

### 1. Identificador del prestador

1.1.Nombre o razón social:	MUNICIPIO DE CURITI
1.2.Nit:	800099489 - 5
1.3.ID (SUI - RUPS):	20251 - Imprimible N° 2022620251409585 del 1 de junio de 2022.
1.4.Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5.Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.
1.6.Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	16/05/2005

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1.Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2.Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3.Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4.Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/>
2.5.Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Visita de inspección en sitio del 6 al 8 de abril de 2022, Calle 8 No. 8-49. Municipio de Curití, Departamento de Santander.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1.Información fuente usada:	SUI, RUPS, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.
3.2.Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radicado SSPD N°. 20214306386831 del 30 de diciembre del 2021, mediante el cual se reitera la solicitud de información sobre la aplicación del nuevo régimen tarifario</li> </ul>

para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución 853 de 2018 y sus modificaciones.

- Radicado SSPD N°. 20214305622111 del 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicita reporte de información del servicio público de aseo al Sistema Único de Información- SUI.
- Radicado SSPD N°. 20214364804001 del 15 de octubre de 2021, mediante el cual se solicita información del Servicio Público de Aseo.
- Radicado SSPD N°. 20214304220901 del 22 de septiembre de 2021, mediante el cual se solicita información del Servicio Público de Aseo.
- Radicado SSPD N°. 20214363588911 del 30 de agosto de 2021, mediante el cual se solicita respuesta de información Financiera del Servicio Público de Aseo.
- Radicado SSPD N°. 20214363149681 del 5 de agosto de 2021, mediante el cual se da respuesta de información SSPD No. 20215291199192 del 28 de mayo de 2021. Creación de nueva empresa.
- Radicado SSPD N°. 20214361612681 del 24 de mayo de 2021, citación a mesa de trabajo sobre la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Curití, Santander.
- Radicado SSPD N°. 20214361561591 del 21 de mayo de 2021, respuesta a comunicación con Radicado SSPD N°. 20215290921492, Queja por facturación y Recaudo.
- Radicado SSPD N°. 20204300932441 del 23 de septiembre de 2020, mediante el cual se solicita reporte de Plan de Emergencia y Contingencia – PEC al SUI del Servicio Público de Aseo.
- Radicado SSPD N°. 20204300642501 del 8 de julio de 2020, mediante el cual se solicita aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.
- Radicado SSPD N°. 20204300612711 del 1 de julio de 2020, mediante el cual se informan aspectos que deben tener en cuenta los prestadores del servicio público de aseo al momento de solicitar una reversión de información en el Sistema único de Información – SUI.
- Radicado SSPD N°. 202043004489051 del 10 de junio de 2020, mediante el cual se realiza solicitud de información respecto de la medición y facturación del servicio público de aseo a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	
---	---	---

<p><b>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radicado SSPD N°. 20215293387392 del 4 de noviembre de 2021, mediante el cual atiende el oficio con radicado SSPD N°. 20214364804001. Requerimiento de información de la prestación del Servicio Público de Aseo.</li> <li>• Radicado SSPD N°. 20215292505542 del 6 de septiembre de 2021, mediante el cual da respuesta al oficio con radicado N° 20214364197381. Remisión de soportes como la factura de SERVICUR y acuerdo de subsidios y aportes solidarios.</li> <li>• Radicado SSPD N°. 20215292236692 del 18 de agosto de 2021, mediante el cual responde la comunicación con radicado SSPD N°.20214304220901. Aplicación del artículo 31 de la Ley 142 de 1994.</li> </ul>
<p><b>3.4. Evaluaciones realizadas:</b></p>	<p>No se han realizado evaluaciones Integrales a la fecha y/o informes de inspección detallada a la fecha.</p>

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

<p><b>4.1. Criterios evaluados:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información financiera, administrativa y comercial: estados financieros, competencias laborales, estudio de costos, tarifas aplicadas, oficina de atención al usuario. También, verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 142 de 1994.</li> <li>• Ley 789 de 2002.</li> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018.</li> <li>• Resolución Minambiente 1076 de 2003 modificada por la Resolución Minambiente 1570 de 2004.</li> <li>• Resolución CRA 351 de 2005.</li> <li>• Resolución CRA 352 de 2005.</li> <li>• Resolución CRA 853 de 2018.</li> <li>• Resolución CRA 894 de 2019.</li> <li>• Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300016975 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018.</li> </ul> </li> </ul>
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</li> <li>• Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.</li> </ul>
<b>4.2. Marco temporal de evaluación:</b>	Visita de inspección efectuada del 6 al 8 de abril de 2022. No obstante, el informe de inspección corresponde a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022.

## 5. Descripción de lo desarrollado

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Curití, en el departamento de Santander, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador MUNICIPIO DE CURITÍ, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022, con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada los días 6 al 8 de abril de 2022, la información allegada al correo [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co), los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS que realiza el prestador.

### 5.1. Aspectos administrativos

#### 5.1.1. Datos generales del prestador

El MUNICIPIO DE CURITÍ identificado con ID 20251, realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Curití, Santander.

Conforme lo registrado en el RUPS, el Municipio es prestador directo del servicio desde el 4 de diciembre de 2009.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS con radicado N°. 2022620251409585 del 1 de junio de 2022.

**Tabla 1 Datos generales del prestador**

ITEM	PRESTADOR
ID	20251
Razón social:	MUNICIPIO DE CURITÍ
Sigla:	SERVICUR
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Prestador:	PRESTADOR DIRECTO
Servicios Prestados	Aseo
NIT	800099489 - 5
Inscripción en RUPS	15 de junio de 2006
Fecha última de actualización RUPS	1 de junio de 2022

<b>Fecha de Constitución</b>	13 de mayo de 2005
<b>Fecha de Inicio de Operaciones</b>	15 de mayo de 2005
<b>Nombre Representante Legal</b>	ANGEL MIGUEL TRIANA SANCHEZ
<b>Cargo Representante Legal:</b>	ALCALDE MUNICIPAL
<b>Clasificación</b>	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
<b>Zona Rural Atendida</b>	NO
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	NO REGISTRA
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	El documento data del año 2020

Fuente: Consulta RUPS, Imprimible 2022620251409585 del 1 de junio de 2022.

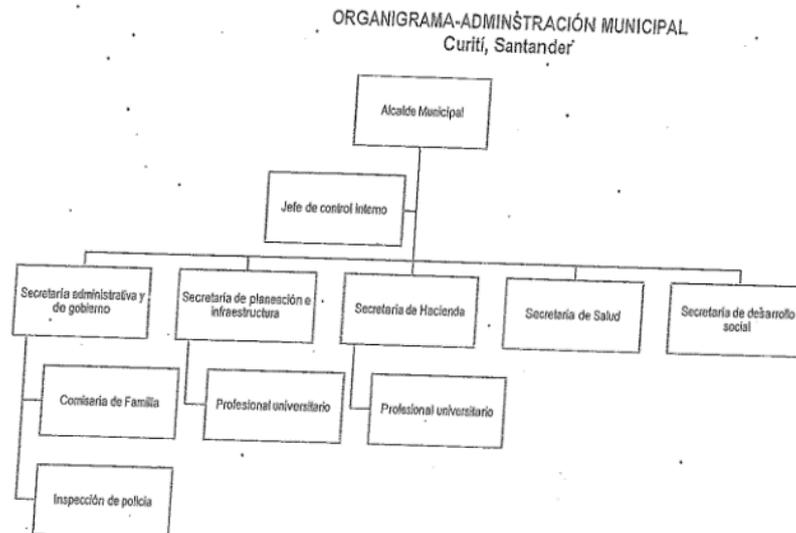
En la visita realizada en el mes de abril de 2022, esta SSPD encontró que, el MUNICIPIO DE CURITÍ – SERVICUR es el prestador del servicio de aseo, para las actividades de: recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles; las cuales cuentan con fecha de inicio el 16 de mayo de 2005 en el RUPS. Es decir, la información aportada en la visita coincide con lo reportado en RUPS.

Adicionalmente, en la visita realizada en abril de 2022, el MUNICIPIO DE CURITÍ presentó los Decretos N°. 82 y N°. 84 de 2010, por medio de los cuales se declaró abierta y desierta, respectivamente: *“la invitación publica a las personas prestadoras de servicios públicos de aseo definidas en el artículo 15 de la ley 142 de 1994 para que presten este servicio en la cabecera municipal y a todos los municipios, al departamento de Santander a la nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos domiciliarios de aseo para que asuman la prestación de dicho servicio en la cabecera municipal de Curití – Santander”*; como soporte del agotamiento del artículo sexto de la Ley 142 de 1994.

### 5.1.2. Estructura Organizacional

En cuanto a la estructura organizacional a continuación se presenta el organigrama entregado durante la visita, correspondiente a la Administración Municipal de Curití:

**Imagen 1 Estructura Organizacional**



Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20224361524581 del 5 de abril de 2022.

Conforme a lo anterior, en la visita realizada en el mes de abril de 2022, se identificó que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se encuentra subordinada por la Alcaldía Municipal y cuenta con un profesional universitario.

Además, en dicha visita, se presentó el Acuerdo N° 019 de 2009, “*Por el cual se organiza y se estructura la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano del municipio de Curití, de manera directa como una Unidad prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios*”, el cual incluye en su Capítulo II, lo concerniente a la dirección, administración y representación de la Unidad de Servicios Públicos, como se observa a continuación:

### **Imagen 2 Dirección, administración y representación**

**ARTÍCULO OCTAVO: Dirección:** La UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CURITI “SERVICUR” estará a cargo de una Junta Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios, integrada de acuerdo al Artículo 27.6 de la ley 142 de 1994 y se integrará de la siguiente forma:

El Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.

El Secretario de Planeación e Infraestructura

Un (1) Vocal de Control, escogido entre los vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTÍCULO NOVENO: Administración:** La Administración recaerá sobre un Director, quien es un empleado de libre nombramiento y remoción, al igual que los empleados para cargos administrativos y operativos de la planta de personal de la Unidad y serán nombrados por el Alcalde Municipal, en calidad de Presidente de la Junta Municipal.

**Parágrafo:** El Director de la Unidad de Servicios Públicos, asistirá por derecho propio a las reuniones de la Junta Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios del casco urbano del Municipio de CURITI, con voz pero sin voto y será el Secretario de la Junta.

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20224361524581 del 5 de abril de 2022.

Es decir que, “SERVICUR” en su organigrama cuenta en primer orden, con la Junta Municipal; y en segundo orden con la Administración conformada por un Director. Sin embargo, en la visita no se presentó un organigrama que detalle la organización administrativa del prestador que incluyera el personal específico para la prestación del servicio público de aseo. Por lo tanto, el prestador debe presentar a esta SSPD un organigrama que contenga la estructura organizacional de “SERVICUR”, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 019 de 2009, según sea el caso.

#### **5.1.3. Planta de personal**

En la visita se indicó que se cuenta con el siguiente personal administrativo para la prestación del servicio de aseo, y del cual no se suministró información del reconocimiento mensual y tipo de contrato:

**Tabla 2 Planta de personal**

Nombre	Cargo / dependencia
Daniel Fernando León Ribero	Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
María Isabel Corzo Ramírez	Profesional de apoyo a la gestión

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20224361524581 del 5 de abril de 2022.

Adicionalmente, durante la visita se aportó un archivo de Excel con el siguiente personal operativo, para la prestación del servicio público de aseo:

**Tabla 3 Personal administrativo y operativo**

Personal servicio de aseo	No.	Reconocimiento mensual	Tipo de Contratación
Operario para la recolección de los residuos sólidos, limpieza de las zonas verdes y demás espacios públicos	4	\$1.000.000	Contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año.
Operario del vehículo recolector tipo Compactador	1	\$1.500.000	Contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año.

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20224361524581 del 5 de abril de 2022.

Conforme a lo anterior, es necesario que el Prestador aclare a la SSPD su planta de personal administrativa con la asignación salarial y tipo de contrato.

Es de resaltar que la anterior información no pudo ser verificada dado que no existe reporte del prestador en el SUI del formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, debido a que se encuentra pendiente su cargue para los periodos 2020, 2021 y 2022; siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, lo cual es un presunto incumplimiento de lo previsto por la norma en comento, teniendo en cuenta que es obligación legal de los prestadores certificar información al SUI con calidad y oportunidad.

#### **5.1.4. Competencias laborales**

No se suministró información durante el desarrollo de la visita. A la fecha de elaboración del presente informe tampoco se allegaron los documentos que quedaron pendientes de entrega en el acta suscrita durante la visita adelantada los días 6, 7 y 8 de abril de 2022 (compromisos según acta 06/04/2022).

Conforme a lo anterior, el prestador se encuentra presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución N° 1076 de 2003 modificada por la Resolución N° 1570 de 2004 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

#### **5.2. Aspectos financieros**

Al realizar la validación de la información reportada en SUI, se evidenció que el prestador SERVICUR se registró con la Resolución 533 en el Formulario Único de Clasificación el día 21/09/2021. No obstante, a la fecha de elaboración de este documento, tiene en estado rechazado las Taxonomías Resolución 533 2020 Individual, y en estado pendiente las Taxonomías, Resolución 533 Individual de las vigencias 2018 y 2021, como se puede observar en la siguiente imagen:

**Imagen 3 Reporte Nuevos Marcos Normativos**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
20251	MUNICIPIO DE CURITI	No	No	Si	No	No	No	Resolución 533 2021 Individual		Pendiente	01/04/2022		
20251	MUNICIPIO DE CURITI	No	No	Si	No	No	No	Resolución 533 2020 Individual		Rechazado	19/10/2021		
20251	MUNICIPIO DE CURITI	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual		Pendiente	20/11/2020		
20251	MUNICIPIO DE CURITI	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual		Certificado	07/10/2021		

Fuente: SUI- Reporte de Información Prestadores SSPD 03/05/2022

En este sentido, se procedió a verificar en Mesa de Ayuda – SUI, evidenciando que no ha solicitado a la fecha orientación respecto a la información que se encuentra en estado rechazado.

Sobre el particular, se resalta que frente al incumplimiento de la información Gobierno NIF antes mencionada, esta Superintendencia ha requerido al prestador mediante comunicaciones con radicados SSPD N°. 20214363588911 del 30/08/2021, SSPD N°. 20224301414501 del 31/03/2022 y SSPD N°. 20224361524581 del 05/04/2022, donde se indicó la importancia del reporte de información financiera bajo NIF al SUI, cabe resaltar que a la fecha de elaboración del presente informe el prestador no ha dado respuesta a dichos requerimientos y/o ajustado el reporte de información en el SUI.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se resalta el incumplimiento del reporte de información al SUI-Gobierno NIF, ya que el plazo está ampliamente vencido como lo establecen las siguientes resoluciones emitidas por la SSPD:

- Resolución N°. SSPD 20221000362095 del 22/04/2022, en su artículo 2, estableció como plazo de cargue para todos los prestadores el 6 de mayo de 2022, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021.
- Resolución N°. SSPD - 20211000171855 del 21/05/2021, fecha límite de envío oportuno: 28 de mayo de 2021. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.
- Resolución N°. SSPD - 20191000006825 del 18/03/2019, fecha límite de envío oportuno: 12 de abril de 2019. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018.

Así las cosas, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad del reporte de la información financiera en el SUI, se iniciarán las correspondientes acciones a que haya lugar en el marco de las competencias de esta Entidad.

Por otra parte, vale la pena destacar que, en visita de inspección en sitio realizada del 6 al 8 de abril de 2022, se informó lo siguiente:

*“(...) El prestador aporta número de cuentas creadas para el recaudo de la facturación del servicio de aseo.*

***Cartera:*** Según lo manifestado por Planeación se realizan acuerdos de pago, dado que tiene el convenio interinstitucional para emitir la facturación de forma conjunta con los servicios de acueducto y alcantarillado los cuales se encuentran a cargo de la empresa CORPORACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITÍ MUNICIPIO DE CURITÍ.

*La cartera que presenta supera los 60 días. La cartera a la fecha se encuentra en 15.325.926.*

***Contabilidad Separada (MPD):*** Durante la visita no se contó con la información financiera y contable. Así como tampoco se contó con la presencia del respectivo contador.

*Existencia de Contador: se evidencia la existencia del contador con prestación de servicios no se encontraba presente en el momento de la visita, situación por la cual no fue posible verificar los aspectos financieros de la citada visita.*

**Elaboración de Estados Financieros:** *Se adjunta en medio magnético estados financieros 2019 y 2020, queda pendiente la entrega del año 2021. (...)*

### **5.2.1. Información Financiera 2020-2021**

La información financiera que fue entregada en visita, se encuentra anexa al Radicado SSPD No. 20224361524581 del 08/05/2022 (oficio en el cual se hizo el anuncio de la visita al prestador) mediante la carpeta denominada:

#### **“3. Aspectos Financieros**

*3.1 estados financieros-3.1 BALANCE 31 DIC 2019.xlsx  
3.3 balance de prueba 3.1 BALANCE 31 DIC 2019.xlsx y 3.1 BALANCE DEL SISTEMA A 31-12-2021.xlsx  
3.4 listado de cuentas bancarias.pdf  
3.5 COPIA DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS MAS RECIENTES.pdf  
3.8 DETALLE OBLIGACIONES FINANCIERAS.pdf  
3.10 flujo de caja ejecutado 2020-.2021-2022.pdf  
3.12 Informes del revisor fiscal.pdf”*

Sobre el particular, se resalta que la información de los archivos *“Balance 31 DIC 2019.xlsx y 3.1 Balance del Sistema A 31-12-2021.xlsx”*, no se encuentran firmados por el representante legal y el contador público. Adicionalmente, no se allegaron los documentos correspondientes a las revelaciones, políticas, copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros, como lo señala el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

En este sentido, se recuerda que esta misma información debe ser la que se reporte al SUI Gobierno NIF, lo cual será verificado por esta Entidad en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

### **5.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador**

Dadas las consideraciones del punto anterior, es de anotar que no se puede realizar un análisis de la información enviada, dado que no se allegó la documentación solicitada mediante oficio con radicado SSPD No. 20224361524581 del 05/04/2022, en especial los numerales:

*3.1. Estados Financieros básicos aprobados por la Asamblea u órgano competente, así como las notas a dichos estados financieros para las vigencias 2019, 2020 y de tenerse 2021.*

*3.2. Acta o constancia de aprobación de los Estados Financieros de los años mencionados.*

A continuación, se presentan las observaciones realizadas a los archivos denominados Balance 31 DIC 2019.xlsx y 3.1 Balance del Sistema A 31-12-2021.xlsx”:

**Imagen 4 Balances de Prueba años 2019, 2020 y 2021**

BALANCE DE PRUEBA A 31 DE DICIEMBRE 2021					BALANCE DE PRUEBA A 31 DE DICIEMBRE 2020						
<b>MUNICIPIO DE CURITI</b> Nit. 00800099489-5 <b>BALANCE DE PRUEBA</b> Periodo comprendido entre: Enero 01 de 2021 Hasta: Diciembre 31 de 2021					<b>MUNICIPIO DE CURITI</b> Nit. 00800099489-5 <b>BALANCE DE PRUEBA</b> Periodo comprendido entre: Enero 01 de 2020 Hasta: Diciembre 31 de 2020						
Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual	Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1	ACTIVO	31.085.315.197,80	54.154.314.810,23	50.170.989.996,30	35.068.640.191,78	1	ACTIVO	32.090.747.774,29	34.011.485.944,48	35.096.918.520,97	31.085.315.197,80
11	EFFECTIVO	3.969.080.632,42	13.307.408.890,73	12.887.780.812,08	4.388.708.711,07	11	EFFECTIVO	5.160.346.288,96	9.422.332.848,89	10.613.598.505,43	3.969.080.632,42
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	1.366.680.632,42	13.307.408.890,73	12.887.780.812,08	4.388.708.711,07	1105	CAJA	0	0	120.524,28	0
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	1.366.680.632,42	13.307.408.890,73	12.887.780.812,08	4.388.708.711,07	110501	CAJA PRINCIPAL	0	0	120.524,28	0
11100501	BANCO AGRARIO	924.459.833,88	3.049.120.162,74	2.899.944.655,24	1.273.635.341,38	11050101	Caja Principal	0	0	120.524,28	0
1110050101	Banco agrario Comunes 259-3	26.145.829,57	1.375.786.674,16	1.322.253.312,00	79.681.191,73	1110	BANCOS Y CORPORACIONES	5.180.346.288,96	9.422.332.848,89	10.613.477.981,15	3.969.080.632,42
1110050107	315-3 Fon.Seguridad Ciudadana	171.329.277,92	225.423.361,00	95.324.831,00	301.427.807,92	111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	2.835.671.222,86	4.208.535.118,75	5.307.545.860,01	1.336.680.481,00
1110050108	284-1 Cuenca hidrografica	89.704.516,31	214.675.930,00	7.848.000,00	296.532.446,31	11100501	BANCO AGRARIO	1.051.701.933,67	2.405.090.033,07	2.534.272.132,86	924.459.833,88
1110050110	Multas de tránsito 272-6	204.536.447,52	114.739.781,97	74.235.183,99	245.041.045,56	1110050101	Banco agrario Comunes 259-3	117.805.061,65	1.584.052.748,01	1.675.711.960,09	26.145.829,57
1110050125	Impuesto de Vehículos 200456-1	57.455.067,02	11.518.418,00	0	68.973.485,02	1110050107	315-3 Fon.Seguridad Ciudadana	197.708.066,03	40.885.695,00	87.264.483,11	171.329.277,92
1110050138	B. Agrario Poranciano 381-5	119.917.580,59	539.380.011,90	656.435.587,00	2.282.005,49	1110050108	284-1 Cuenca hidrografica	194.247.385,31	566.819,00	45.109.688,00	89.704.516,31
1110050139	B. Agrario impuesto al timbre nacional 001744	40.002.619,00	152.157,00	0	40.154.776,00	1110050110	Multas de tránsito 272-6	206.644.046,33	113.996.331,19	115.503.930,00	204.536.447,52
1110050140	B. Agrario Pro Cultura 264-1	47.597.499,36	262.006.947,00	192.453.208,31	117.151.238,05	1110050125	Impuesto de Vehículos 200456-1	49.202.996,02	8.252.071,00	0	57.455.067,02
1110050147	Cta 772-2 Salud Pública-Cta Maestra	57.506.698,33	233.478.506,00	280.497.229,00	10.487.975,33	1110050138	B. Agrario Poranciano 381-5	207.048.777,38	343.328.819,87	428.460.016,66	119.917.580,59
1110050163	Cta 36030-201381-1 EMBARGOS JUDICIALES	4.897.691,00	13.714,00	0	4.911.405,00	1110050139	B. Agrario impuesto al timbre nacional 001744	0	40.002.619,00	0	40.002.619,00
1110050164	Cta 36030-000050-0 ALUMBRADO PUBLICO	57.384.492,26	71.792.865,00	70.879.304,00	58.298.033,26	1110050140	B. Agrario Pro Cultura 264-1	50.832.773,36	81.993.511,00	85.228.785,00	47.597.499,36
1110050165	Cta 46030-300008-1 TRANSPORTE ESCOLAR	47.982.115,00	151.441,00	0	48.133.556,00	1110050147	Cta 772-2 Salud Pública-Cta Maestra	15.348.539,33	159.151.409,00	116.991.250,00	57.506.698,33
11100502	BANCAFE	48.651.994,77	885.720.313,37	870.470.951,23	63.901.361,91	1110050163	Cta 36030-201381-1 EMBARGOS JUDICIALES	4.867.993,00	29.698,00	0	4.897.691,00
1110050203	Comunes 3960-8	5.355.178,57	867.830.514,58	831.177.710,23	20.007.962,92	1110050164	Cta 36030-000050-0 ALUMBRADO PUBLICO	22.411.058,26	34.973.434,00	0	57.384.492,26
1110050204	F. Regalias 3963-2	17.519.106,25	36.049,00	4.029.129,00	30.580.026,25	1110050165	Cta 46030-300008-1 TRANSPORTE ESCOLAR	47.585.237,00	396.878,00	0	47.982.115,00
1110050216	Bancafe Ecosalud- ETESA 4321-2	8.547.943,95	17.853.026,79	13.087.598,00	17.849.432,86	11100502	BANCAFE	330.490.270,48	1.256.411.634,97	1.537.808.910,68	48.651.994,77
1110050224	00102-9 ESTRATEGIAS DE AYUDAS HUMANITARIAS	175.866,00	728	176.514,00	80	1110050203	Comunes 3960-8	294.485.894,67	1.240.646.907,58	1.535.178,57	5.355.178,57
11100504	BANCOLOMBIA	235.418.331,95	408.536.942,58	465.100.846,67	178.849.432,86	1110050204	F. Regalias 3963-2	34.535.167,72	37.938,53	0	34.573.106,25
1110050403	B.colombia S.Gas 92703-50	63.498.124,33	407.787.236,37	371.400.540,56	99.884.820,14	1110050216	Bancafe Ecosalud- ETESA 4321-2	1.028.208,09	14.125.995,86	6.906.360,00	8.547.943,95
1110050404	B.colombia Comun 44686-35	772.519,04	0	745.000,00	27.519,04	1110050224	00102-9 ESTRATEGIAS DE AYUDAS HUMANITARIAS	1.940.358,69	34.535.167,72	1.424.927,00	175.866,00
1110050411	322-71179064 Colomb. Construcc acueducto la peña	16.433.789,54	16.440,09	0	16.450.229,63	11100504	BANCOLOMBIA	1.251.920.018,71	238.585.382,71	1.255.087.069,47	235.418.331,95
						1110050403	B.colombia S.Gas 92703-50	123.808.558,53	229.509.116,73	289.818.550,53	63.498.124,33
						1110050404	B.colombia Comun 44686-35	772.519,04	0	0	772.519,04
						1110050411	322-71179064 Colomb. Construcc acueducto la peña	16.282.617,69	151.171,85	0	16.433.789,54

**BALANCE DE PRUEBA A 31 DE DICIEMBRE 2019**

MUNICIPIO DE CURITI					
Nit. 00800099489-5					
<b>BALANCE DE PRUEBA</b>					
Periodo comprendido entre: Enero 01 de 2019 Hasta: Diciembre 31 de 2019					
Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
1	ACTIVO	30.561.559.243,50	29.180.861.147,03	27.651.672.616,24	32.090.747.774,29
11	EFFECTIVO	6.072.008.445,98	13.355.708.939,87	14.267.371.096,89	5.160.346.288,96
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	6.072.008.445,98	13.355.708.939,87	14.267.371.096,89	5.160.346.288,96
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	2.297.108.318,70	5.909.679.635,61	5.571.116.731,45	2.635.671.222,86
11100501	BANCO AGRARIO	923.862.637,82	1.888.428.224,87	1.758.588.929,02	1.053.701.933,67
1110050101	Banco agrario Comunes 259-3	46.414.234,89	945.423.798,76	874.032.972,00	117.805.061,65
1110050107	315-3 Fon.Seguridad Ciudadana	265.076.828,03	142.645.366,00	210.014.128,00	197.708.066,03
1110050110	284-1 Cuenca hidrografica	59.317.211,22	74.930.174,09	0	134.247.385,31
1110050125	Multas de tránsito 272-6	134.442.485,95	97.833.808,66	25.632.248,28	206.644.046,33
1110050138	Rentas 019-1	14.370,00	0	14.370,00	0
1110050139	Sobretasa Ambiental -Cas 200429-4	6.000,00	0	6.000,00	0
1110050140	Impuesto de Vehículos 200456-1	39.463.483,00	10.652.912,00	913.398,98	49.202.996,02
1110050147	B. Agrario Poranciano 381-5	167.588.731,03	339.894.830,67	300.434.784,32	207.048.777,38
1110050163	B. Agrario Pro Cultura 264-1	139.063.179,56	117.138.443,00	205.368.849,20	50.832.773,36
1110050164	Cta 772-2 Salud Pública-Cta Maestra	14.405.078,00	101.178.556,00	100.235.094,67	15.348.539,33
1110050165	Cta 36030-201381-1 EMBARGOS JUDICIALES	4.841.793,00	1.956.737,69	1.930.537,69	4.867.993,00
1110050166	Cta 36030-000050-0 ALUMBRADO PUBLICO	6.271.302,26	56.139.756,00	40.000.000,00	22.411.058,26
1110050167	Cta 46030-300008-1 TRANSPORTE ESCOLAR	46.951.395,00	633.842,00	0	47.585.237,00
11100502	BANCAFE	80.590.056,35	3.740.250.969,15	3.490.791.755,02	330.049.270,48
1110050203	Comunes 3960-8	44.770.099,00	3.720.522.228,25	3.470.806.430,58	294.485.894,67
1110050204	F. Regalias 3963-2	34.497.705,93	1.977.820,48	1.940.358,69	34.535.167,72
1110050216	Bancafe Ecosalud- ETESA 4321-2	1.322.251,42	17.750.922,42	18.044.965,75	1.028.208,09
11100504	BANCOLOMBIA	1.292.655.624,53	281.000.441,59	321.736.047,41	1.251.920.018,71
1110050403	B.colombia S.Gas 92703-50	165.548.799,11	269.031.576,32	310.771.816,90	123.808.558,53
1110050404	B.colombia Comun 44686-35	19,04	772.500,00	0	772.519,04
1110050411	322-71179064 Colomb. Construcc acueducto la peña	16.121.413,06	161.204,63	0	16.282.617,69

Fuente: Radicado SSPD No. 20224361524581 del 05/04/2022

Si bien es cierto que el balance de prueba es una herramienta para la elaboración de estados financieros y funciona como un informe interno donde se pueden verificar las partidas, el mismo no es un estado financiero; por lo tanto, estos documentos no se pueden tomar para realizar un análisis financiero y así poder conocer la situación económica del prestador SERVICUR.

Ahora bien, debido a que la información de los años 2021 y 2020 no se encuentra certificada en Gobierno NIF –SUI, se realizó la verificación del archivo XBRL y PDF que se encuentra en estado certificado para la vigencia 2019 correspondiente a la Taxonomía Resolución 533 Individual, evidenciando diferencias en los totales reportados y/o no hay información reportada en el archivo XBRL, como se observa en las siguientes imágenes:

**Imagen 5 Estado de situación financiera año 2019**

Estado de situación financiera por servicio [partidas]	Total ESF por servicios - Ley 142 de 1994 - Art. 6. Num. 4. [miembro]			
	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]	
<b>Activos [resumen]</b>				
<b>Activos corrientes [resumen]</b>				
Efectivo y equivalentes al efectivo			6.939.000,00 COP	6.939.000,00 COP
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]				
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes				
Cuentas por cobrar corrientes a partes relacionadas				
Otras cuentas por cobrar corrientes				
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>				
Inventarios corrientes				
Activo por impuesto a las ganancias corriente				
Otros activos financieros corrientes				
Otros activos no financieros corrientes				
<b>Activos corrientes totales</b>			6.939.000,00 COP	6.939.000,00 COP
<b>Activos no corrientes [resumen]</b>				
Propiedades, planta y equipo			0,00 COP	0,00 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo - Efectivo de uso restringido				

Fuente: Gobierno NIF –SUI - Taxonomía Resolución 533 2019 Individual

**Imagen 6 Efectivo y Equivalentes al Efectivo 2019**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2019
<b>1.1</b>	<b>Db</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>	<b>5,160,346,289</b>
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	5,160,346,289

Fuente:9378\_Notas\_a\_los\_Estados\_Financieros\_a\_Diciembre\_31\_de\_2019\_Curiti\_Santander\_1

Como se observa en la anterior imagen el concepto efectivo y equivalente al efectivo presenta una diferencia en el archivo XBRL y el PDF de \$5.153 billones por lo que se presume las notas a los estados financieros son de la contabilidad de la Alcaldía municipal de Curití y no del prestador SERVICUR.

En relación con las cuentas por cobrar en el archivo XBRL no se reportó información mientras que en las notas a los estados financieros si hay información y como se puede observar los valores reportados se presumen que corresponden a la contabilidad de la Alcaldía municipal de Curití.

**Imagen 7 Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato)**

Vista: [900023] FC03-3 - CXK - Aseo (Detallado por estrato)  
Eje X: Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [eje]  
Eje Y: Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]  
Eje Z: Empresa=20251, Duración=2019

Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]	Corriente / No corriente [miembro]		Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) Total [miembro]								
	Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]	No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]
<b>Cuentas por cobrar Servicio de Aseo</b>											
Residencial Estrato 1											
Residencial Estrato 2											
Residencial Estrato 3											
Residencial Estrato 4											
Residencial Estrato 5											
Residencial Estrato 6											
No residencial industrial											
No residencial comercial											
No residencial oficial											
No residencial especial											
<b>Total cuentas por cobrar servicio de aseo</b>											
<b>Deterioro cuentas por cobrar Servicio de Aseo</b>											
Residencial Estrato 1											
Residencial Estrato 2											
Residencial Estrato 3											
Residencial Estrato 4											
Residencial Estrato 5											
Residencial Estrato 6											
No Residencial Industrial											
No Residencial Comercial											
No Residencial Oficial											
No Residencial Especial											

Fuente: Gobierno NIF –SUI - Taxonomía Resolución 533 2019 Individual

**Imagen 8 Nota 7. Cuentas Por Cobrar**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	SALDO CTE 2018	SALDO NO CTE 2018	SALDO FINAL 2018	VALOR VARIACIÓN
1.3	Db	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	3,379,413,882	55,390,119	3,434,804,001	3,100,486,325	2,160,001	3,102,646,326	332,157,675
1.3.05	Db	Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos	939,556,880		939,556,880	898,845,591		898,845,591	40,711,289
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	1,029,475,413		1,029,475,413	49,632,264		49,632,264	979,843,149
1.3.18	Db	Prestación de servicios Públicos			0			0	0
1.3.37	Db	Transferencias por cobrar	1,410,960,351	55,390,119	1,466,350,470	876,592,226	2,160,001	878,752,227	587,598,243
1.3.84	Db	Otras cuentas por cobrar	342,169,884		342,169,884	1,275,416,244		1,275,416,244	(933,246,360)
1.3.86	Db	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	(342,748,646)		(342,748,646)	0	0	0	(342,748,646)

Fuente:9378\_Notas\_a\_los\_Estados\_Financieros\_a\_Diciembre\_31\_de\_2019\_Curiti\_Santander\_1\_

Como anteriormente se mencionó no hay información reportada en el archivo XBRL para el estado de situación financiera, mientras que en las notas a los estados financieros si hay información y como se puede observar los valores reportados se presumen que corresponden a la contabilidad de la Alcaldía municipal de Curití.

**Imagen 9 Estado de situación financiera año 2019**

Activos no corrientes [resumen]					
Propiedades, planta y equipo				0,00 COP	0,00 COP
Efectivo y equivalentes al efectivo - Efectivo de uso restringido					
Inversiones en controladas, negocios conjuntos y asociadas [resumen]					
Inversiones en asociadas					
Inversiones en negocios conjuntos					
Inversiones en controladas					
<b>Total de Inversiones en controladas, negocios conjuntos y asociadas</b>					
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes					
Cuentas por cobrar no corrientes debidas por partes relacionadas					
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes					
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>					
Inventarios no corrientes					
Activos por impuestos diferidos					
Detalle Otros activos no corrientes [resumen]					
Planes de activos para beneficios a empleados o posempleo					
Bienes y servicios pagados por anticipado					
Propiedad de inversión					
Bienes de uso público e históricos y culturales					
Activos intangibles					
Activos biológicos no corrientes					
Otros activos					
<b>Total Otros activos no corrientes</b>					
<b>Total de activos no corrientes</b>				0,00 COP	0,00 COP

Fuente: Gobierno NIF –SUI - Taxonomía Resolución 533 2019 Individual

**Imagen 10 Propiedades, Planta y Equipo**

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN
<b>1.6</b>	<b>Db</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>17,326,113,754</b>	<b>15,601,547,178</b>	<b>1,724,566,576</b>
1.6.05	Db	Terrenos	14,247,555,807	14,247,555,807	0
1.6.15	Db	Construcciones en curso	1,482,103,594		1,482,103,594
1.6.40	Db	Edificaciones	13,754,617,163	13,754,617,163	0
1.6.45	Db	Plantas, Ductos y tuneles	118,875,000	118,875,000	0
1.6.55	Db	Maquinaria y equipo	18,120,892	18,120,892	0
1.6.65	Db	Muebles, enseres y equipo de oficina	47,774,941	42,391,500	5,383,441
1.6.70	Db	Equipos de Comunicación y computacion	143,611,304	148,352,390	(4,741,086)
1.6.75	Db	Equipo de transporte, traccion y elevacion	1,996,900,000	1,486,900,000	510,000,000
1.6.80	Db	Equipos de comedor, cocina, despensa y hoteleria	51,357,646	50,680,000	677,646
1.6.85	Db	Depreciación acumulada de PPE (cr)	(14,534,802,593)	(14,265,945,574)	(268,857,019)

Fuente:9378\_Notas\_a\_los\_Estados\_Financieros\_a\_Diciembre\_31\_de\_2019\_Curiti\_Santander\_1\_

Para el concepto gastos se observó en el archivo XBRL los valores no son los mismos reportados en las notas a los estados financieros, se presumen que corresponden a la contabilidad de la Alcaldía municipal de Curiti.

**Imagen 11 FC01-3 - Gastos de servicios públicos - Aseo**

Vista: [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos - Aseo  
Eje X: N/A  
Eje Y: N/A  
Eje Z: Periodo Actual, Empresa=20251

Gastos [resumen]	Aseo [miembro]		
	Gasto administrativo - Aseo [miembro]	Gasto operativo - Aseo [miembro]	
Beneficios a empleados		34.512.000,00 COP	34.512.000,00 COP
Honorarios			
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)		67.800.000,00 COP	67.800.000,00 COP
Generales			
Deterioro			
Depreciación			
Amortización			
Provisiones [resumen]			
Litigios y demandas			
Garantías			
Diversas			
<b>Total gastos de provisiones</b>			
Arrendamientos			
Otros Gastos [resumen]			
Comisiones			
Ajuste por diferencia en cambio			
Financieros			
Intereses devengados a favor de terceros independientes			
Pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial			
Gastos diversos		36.000.000,00 COP	36.000.000,00 COP
Donaciones			
<b>Total otros gastos</b>		36.000.000,00 COP	36.000.000,00 COP

Fuente: Gobierno NIF –SUI - Taxonomía Resolución 533 2019 Individual

**Imagen 12 Nota 28. Gastos**

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2019	2018	VALOR VARIACIÓN
	<b>Db</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS</b>	<b>1,575,745,970</b>	<b>1,322,930,915</b>	<b>252,815,055</b>
<b>5.1</b>	<b>Db</b>	<b>De Administración y Operación</b>	<b>1,575,745,970</b>	<b>1,322,930,915</b>	<b>252,815,055</b>
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	411,333,784	374,523,419	36,810,365
5.1.02	Db	Contribuciones imputadas	34,533,376	12,373,566	22,159,810
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	132,143,208	124,857,344	7,285,864
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	21,716,700	19,114,700	2,602,000
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	168,550,323	182,471,926	(13,921,603)
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	495,470,418	278,879,089	216,591,329
5.1.11	Db	Generales	309,182,818	323,762,230	(14,579,412)
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	2,815,343	6,948,641	(4,133,298)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN
<b>5.8</b>	<b>Db</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>167,298,787</b>	<b>49,048,460</b>	<b>118,250,327</b>
<b>5.8.02</b>	<b>Db</b>	<b>COMISIONES</b>	<b>178,570</b>	<b>0</b>	<b>178,570</b>
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	178,570		178,570
<b>5.8.04</b>	<b>Db</b>	<b>FINANCIEROS</b>	<b>39,949,286</b>	<b>42,924,317</b>	<b>(2,975,031)</b>
5.8.04.35	Db	Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo	28,616,813	40,359,172	(11,742,359)
5.8.04.39	Db	Intereses de mora	238,000		238,000
5.8.04.90	Db	Otros gastos financieros	11,094,473	2,565,145	8,529,328
<b>5.8.90</b>	<b>Db</b>	<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>127,170,931</b>	<b>6,124,143</b>	<b>121,046,788</b>
5.8.90.12	Db	Sentencias	127,125,513	6,013,541	121,111,972
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	45,418	110,602	(65,184)

Fuente:9378\_Notas\_a\_los\_Estados\_Financieros\_a\_Diciembre\_31\_de\_2019\_Curiti\_Santander\_1\_

Con relación al concepto de ingresos sucede lo mismo los valores no son los mismos reportados en las notas a los estados financieros y el archivo XBRL, por lo que, se presumen que corresponden a la contabilidad de la Alcaldía municipal de Curití.

**Imagen 13 Estado de resultados 2019**

Estado de resultados por servicio [partidas]	Total ER por servicios - Ley 142 de 1994 - Art. 6. Num. 4. [miembro]			
	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]	
<b>Ganancia (pérdida) [resumen]</b>				
Ingresos de actividades ordinarias			65.947.000,00 COP	65.947.000,00 COP
Costo de ventas			138.312.000,00 COP	138.312.000,00 COP
<b>Ganancia bruta</b>			-72.365.000,00 COP	-72.365.000,00 COP
Otros ingresos			71.160.000,00 COP	71.160.000,00 COP
Gastos de administración, operación y ventas				
Ingresos financieros				
Costos financieros				
Perdida por aplicación del método de participación patrimonial				
Otros gastos				
Otras ganancias (pérdidas)				
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>			-1.205.000,00 COP	-1.205.000,00 COP
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente				
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias diferido				
<b>Ganancia (pérdida)</b>			-1.205.000,00 COP	-1.205.000,00 COP

Fuente: Gobierno NIF –SUI - Taxonomía Resolución 533 2019 Individual

**Imagen 14 Nota 27. Ingresos**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN
	Cr	<b>INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>169,311,910</b>	<b>444,514,445</b>	<b>(275,202,535)</b>
<b>4.3</b>	Cr	<b>Venta de servicios</b>	<b>65,947,130</b>	<b>60,293,710</b>	<b>5,653,420</b>
4.3.23	Cr	Servicio de aseo	65,947,130	60,293,710	5,653,420
<b>4.8</b>	Cr	<b>Otros ingresos</b>	<b>103,364,780.00</b>	<b>384,220,735.00</b>	<b>(280,855,955.00)</b>
4.8.02	Cr	Financieros	50,364,371.00	333,503,638.00	(283,139,267.00)
4.8.08	Cr	Ingresos diversos	53,000,409.00	50,717,097.00	2,283,312.00

Fuente:9378\_Notas\_a\_los\_Estados\_Financieros\_a\_Diciembre\_31\_de\_2019\_Curiti\_Santander\_1\_

Por lo tanto, se puede concluir con lo evidenciado para el año 2019, que el prestador SERVICUR no ha separado la contabilidad, como lo establece la Ley 142 de 1994 en su Artículo 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios más específicamente en el numeral 6.4:

*“Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.*

*En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta Ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las Comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia de servicios públicos y de las Comisiones. Pero los concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, ésta estará compuesta como lo dispone el artículo 27 de esta ley.*

*Inciso reglamentado por el Decreto Nacional 398 de 2002. Cuando un municipio preste en forma directa uno o más servicios públicos e incumpla las normas de calidad que las Comisiones de Regulación exijan de modo general, o suspenda el pago de sus obligaciones, o carezca de contabilidad adecuada después de dos años de entrar en vigencia esta Ley o, en fin, viole en forma grave las obligaciones que ella contiene, el Superintendente, en defensa de los usuarios y para proteger la salud y bienestar de la comunidad, además de sancionar los alcaldes y administradores, podrá invitar, previa consulta al comité respectivo, cuando ellos estén conformados, a una empresa de servicios públicos para que ésta asuma la prestación del servicio, e imponer una servidumbre sobre los bienes municipales necesarios, para que ésta pueda operar”.*

Así mismo, es de resaltar como se indicó anteriormente que la información financiera que fue entregada en visita se encuentra anexa al radicado SSPD No. 20224361524581 del 08/05/2022 (oficio de anuncio de la visita efectuada al prestador), los cuales se denominados por el prestador así: “3.12 Informes del revisor fiscal.pdf” y 3.8 DETALLE OBLIGACIONES FINANCIERAS.pdf, no obstante, su contenido no corresponde a dicha denominación, pues, en los dos archivos se evidenció una certificación de vigencia futura como se puede observar a continuación:

**Imagen 15 Certificación vigencia futura**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI</b>	CODIGO: GD-FT -003
NOMBRE: formato		VERSION: 5
		FECHA MOD: 03 Diciembre 2021
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Municipio de **CURITI SANTANDER**, identificado con el Nit. 800.099.489, a la fecha POSEE una vigencia futura ordinaria por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MTE (\$ 500.000.000.00)** debidamente autorizada por el concejo municipal mediante acuerdo 001 de febrero 18 de 2022. Lo cual para su ejecución será la vigencia 2023, con recursos del sistema general de participaciones.

Se expide e Curiti Santander a los siete días (7) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

  
OLGA LUCÍA LOPEZ CHACON  
SECRETARIA DE HACIENDA

Fuente: Radicado SSPD No. 20224361524581 del 05/04/2022

Por lo tanto, se recuerda que su representada debe cumplir con lo establecido en la Resolución SSPD N°. 20161300013475 del 19/05/2016 artículo 4, modificado por Resolución SSPD20171300042935 de 2017 Artículo 2. Información adicional a reportar-PDF que señala:

*“En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos del responsable, y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con un peso máximo de 2 MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el representante legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el artículo 19 de la Ley 142 de 1994”.*(Subrayado fuera del texto).

En consecuencia, esta Entidad se ve limitada en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control establecidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, particularmente la descrita en el numeral 11, al no contar con información necesaria y de calidad sobre aspectos relativos al estado de la prestación del servicio a cargo del prestador, que permita realizar una evaluación oportuna de su gestión.

Ahora bien, se reitera que es una obligación legal de los prestadores efectuar el reporte con calidad y la actualización de la información requerida por la entidad de inspección, vigilancia y control, al Sistema Único de Información – SUI, que para tal efecto fue creado, y que es administrado por la misma. La SSPD, en ejercicio de las funciones que le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma, y los plazos

para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ella contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

### **5.3. Aspectos comerciales**

#### **5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes- CCU**

Durante el desarrollo de la visita se suministró copia del CCU del prestador; sin embargo, al consultar el reporte como anexo a la última actualización del RUPS, se observó que el contrato entregado por el prestador no ha sido presentado ante esta Superintendencia.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, de acuerdo con la verificación realizada del documento, se identificó que el CCU no se ajusta al modelo del Anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019, compilado en el numeral 6.3.3.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, y no cuenta con concepto de legalidad de la CRA.

A continuación, se presentan algunos de los aspectos que no se incluyen en el CCU del prestador y/o se deben ajustar:

- i. No es claro en determinar la vigencia del contrato (indefinido o fijo), ni la fecha de suscripción del mismo.
- ii. No presenta el mapa en el anexo técnico de las condiciones técnicas del servicio público de aseo.
- iii. En la Cláusula 2. Esquema o Segmento se indica que *“La prestación del servicio de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del segundo segmento de la Resolución CRA 853 de 2018”*, pero según las facturas revisadas de abril de 2022 y noviembre de 2021, se evidenció que las tarifas no corresponden a la aplicación del marco tarifario indicado en el CCU.

**Imagen 16 Contrato de condiciones Uniformes**

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ</b>	CODIGO: AT-CO-009
		VERSION: 4
		FECHA MOD: 13-Febrero de 2020
		Página 1 de 14
NOMBRE: _____		CONTRATO DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE CURITÍ

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO**

Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, en la siguiente clasificación: i) primer segmento, ii) segundo segmento, iii) tercer segmento, iv) esquema de prestación en zonas de difícil acceso, y y) esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5000 suscriptores.

**Persona Prestadora:** Municipio de Curití, Santander.  
**NIT:** 800 099 489 - 5  
**Dirección:** CALLE 8 # 8-55  
**Municipio:** Curití cabecera urbana  
**Departamento:** Santander  
**Línea de atención:** 3168442927

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1. OBJETO.** Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementaria, por parte de la **PERSONA PRESTADORA** a un **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero.

**CLÁUSULA 2. ESQUEMA O SEGMENTO.** La prestación del servicio de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del segundo segmento de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que adicione, modifique o derogue.

**CLÁUSULA 3. CLÁUSULA 3. EL SERVICIO.** La **PERSONA PRESTADORA** prestará las siguientes actividades del servicio público de aseo:

Recolección y transporte de residuos no aprovechables.  
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas  
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas

**CLÁUSULA 4. NMUEBLE.** La **PERSONA PRESTADORA** prestará el servicio en un inmueble urbano.

**PARÁGRAFO.** No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

**CLÁUSULA 5. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS.** La **PERSONA PRESTADORA** prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la siguiente área:

**Municipio:** Curití  
**Departamento:** Santander  
La zona atendida corresponde a la cabecera municipal de Curití, en el casco urbano con un promedio de 1900 suscriptores y un población aproximada de 5000 personas. Ubicado a una altura de 1360 msnm.

**CLÁUSULA 6. VIGENCIA.** El contrato se pacta a término: Indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato con la firma del representante legal y la vinculación del suscriptor o usuario, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la Ley, que no sean contrarias.

**CURITÍ SOMOS TODOS**

CALLE 8 # 8-55 TELÉFONO 7187246 FAX 7187246  
NIT. 800 099 489 - 5  
CODIGO POSTAL: 682041  
<http://www.curiti-santander.gov.co> [contactenos@curiti-santander.gov.co](mailto:contactenos@curiti-santander.gov.co)

Fuente: Anexo comunicación con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022.

Adicionalmente, en la visita realizada en abril de 2022, no se evidenció la publicación del CCU en la oficina de atención al usuario.

### 5.3.2. Sitio web del prestador

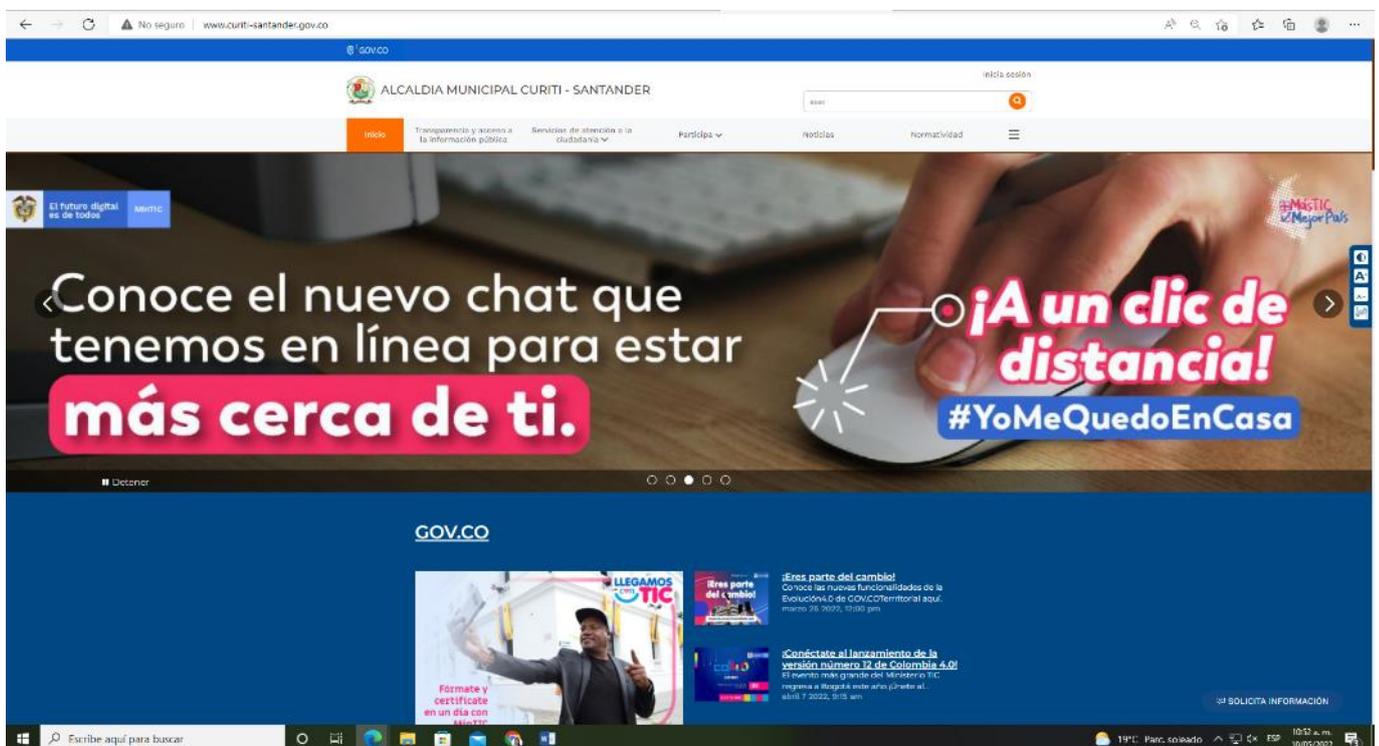
De acuerdo con lo informado durante la visita, el prestador cuenta con página web; sin embargo, al acceder a la misma, se observó que presuntamente incumple con lo requerido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

**“Página Web.** Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”

A continuación, se evidencia lo que se encontró en el link de la página de la Alcaldía Municipal de Curití:

**Imagen 17 Página WEB**



Fuente: Anexo comunicación con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022

En resumen, la página consultada el 10 de mayo de 2022, correspondiente a la Alcaldía Municipal de Curití, no contiene la información para el servicio público de aseo, lo cual presuntamente incumple el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

### 5.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con la siguiente estructura de suscriptores.

**Tabla 4 Estructura de suscriptores vs SUI**

Estrato	2020	2021	2022	Diferencia 2021 -2022
	SUI	SUI	Visita	
1	1.083	1.083	145	-938
2	687	687	1.706	1.019

Estrato	2020	2021	2022	Diferencia 2021 -2022
	SUI	SUI	Visita	
3	101	101	96	-5
Comercial	55	55	3	-52
Industrial	-	-		
Oficial	-	-		
<b>Total</b>	<b>1.926</b>	<b>1.926</b>	<b>1.950</b>	<b>24</b>

Fuente: SUI, 2021 y 2022 y Anexo comunicación con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022

De acuerdo a lo expuesto y los datos aportados en la visita para la vigencia del 2022, la mayor concentración de suscriptores del servicio de aseo se encuentra en el estrato 2. Además, si se contrastan los datos del año 2021 reportados en el SUI con lo informado en la visita para la vigencia del 2022, se observó que los suscriptores del estrato 1 posiblemente pasaron al estrato 2 y los suscriptores no residenciales disminuyeron de un año a otro.

Conforme a lo anterior el MUNICIPIO DE CURITÍ debe aclarar la diferencia en el reporte de suscriptores en el SUI y lo indicado en visita, para cada estrato, incluyendo el uso no residencial y especificar los 3 usuarios no residenciales informados en la visita, a que uso corresponden.

Por su parte, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en el formato "Suscriptores" del tópico "Comercial" del servicio de aseo, se evidenció que la información se encuentra certificada solo hasta el mes de noviembre de 2021, no existiendo reporte para el año 2022, lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el cargue de información al SUI.

Igualmente, el prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde con la última que haya sido adoptada por el municipio, y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.

En lo que se refiere al formulario "Concurso Económico" del tópico comercial del SUI, el prestador reportó durante el 2021 que no recibió cuenta de cobro por estratificación y tiene pendiente por reportar este formulario para los años 2019 y 2020.

Considerando que durante la visita no se entregó información relacionada con hogares comunitarios, el prestador debe precisar si cuenta con el oficio remisorio del ICBF de que trata el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012, según el cual:

*"Artículo 2°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios.*

*Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación."*

En caso de no tenerlo debe dirigirse a dicho Instituto con el fin de que se pronuncie sobre el particular, remitiendo copia a esta Superintendencia de dicha gestión.

#### 5.3.4. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, en el cuadro que se relaciona continuación se presentan los valores facturados y recaudados por el prestador para las vigencias 2020, 2021 y 2022

**Tabla 5 Facturación y recaudo 2020, 2021 y 2022 SERVICUR**

Mes	Año 2020			Año 2021			Año 2022		
	Facturado	Recaudado	% Recaudado	Facturado	Recaudado	% Recaudado	Facturado	Recaudado	% Recaudado
ENERO	\$ 10.497.314	\$ 5.855.476	56%	-	-	-	\$21.649.377	\$6.261.442	29%
FEBRERO	\$ 15.472.519	\$ 5.725.524	37%	-	-	-	-	-	-
MARZO	\$ 9.661.928	\$ 5.356.820	55%	-	-	-	-	-	-
ABRIL	\$ 6.674.987	\$ 5.356.820	80%	-	-	-	-	-	-
MAYO	\$ 6.692.616	\$ 4.617.899	69%	-	-	-	-	-	-
JUNIO	\$ 6.692.616	\$ 4.617.899	69%	-	-	-	-	-	-
JULIO	\$ 6.594.160	\$ 5.243.567	80%	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	\$ 6.697.148	\$ 4.814.339	72%	\$7.317.647	\$1.869.173	26%	-	-	-
SEPTIEMBRE	\$ 6.705.208	\$ 4.814.339	72%	\$12.330.561	\$2.843.418	23%	-	-	-
OCTUBRE	\$ 6.705.208	\$ 5.532.102	83%	\$16.558.422	\$5.200.843	31%	-	-	-
NOVIEMBRE	\$ 6.736.438	\$ 4.913.061	73%	\$18.584.085	\$4.867.392	26%	-	-	-
DICIEMBRE	\$ 6.764.140	\$ 5.645.501	83%	\$19.578.341	\$4.899.278	25%	-	-	-

Fuente: Anexo comunicación con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, el promedio mensual de facturación para las vigencias 2020 y 2021 es aproximadamente de \$10 millones. Durante el año 2020 el porcentaje de recaudo promedio fue del 69%, mientras que para el 2021 se redujo al 26%. Considerando estos niveles de recaudo, el prestador debe precisar las políticas a implementar para garantizar la viabilidad financiera del servicio. Igualmente, debe presentar a la Superservicios el valor facturado y recaudado de los meses de enero a julio del año 2021.

Ahora, consultando el reporte en el SUI del Formulario Indicadores Cuantitativos de Gestión, el cual solicita la "Eficiencia del recaudo (%)", se encontró que el prestador tiene pendiente de reportar el mismo para los años 2020 y 2021, teniendo en cuenta que la periodicidad correspondiente es anual. Por lo tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

En adición a lo anterior, cabe resaltar que el prestador tiene en estado "Pendiente" el formato "Facturación del servicio de aseo NUAP\_ 4463" desde enero de 2022 a la fecha, por lo que está incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: SSPD N°. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD N°. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD N°. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".

#### 5.3.5. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador durante la visita corresponden con las reportadas en el SUI hasta abril de 2021. A continuación, se presenta las imágenes de las facturas de abril de 2022 y noviembre de 2021.

**Imagen 18 Factura N° 00014322**

 <b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITEÑA S.A.S.- E.S.P.</b>		Vigilado por <b>LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS</b>		
NIT: 901.469.368 - 7		CÓD. POSTAL: 682041		
DIR: Calle 8 # 8 - 55		Tel: 321 330 1462		
FECHA FACTURA	PAGO OPORTUNO	PAGO PARA EVITAR SUSPENSION	FACTURA No. <b>00014322</b>	
ABR/ 7/2022	ABR/22/2022	ABR/23/2022		
DATOS SUSCRIPTOR			CONSUMOS HISTÓRICOS	
REFERENCIA DE PAGO	10101-00019-0000	Num. Medidor		
002088		Marca Medidor		
USO RESIDENCIAL	ESTRATO 3	Lect Anterior	0	
NOMBRE AREAS COMUNES CONJUNTO TERRA DEL		Lect Actual	25	
DIRECCIÓN AREAS COMUNES CONJUNTO TERRA		Fecha Lec. Ant.	FEB/24/2022	
DIR. CORRESP. AREAS COMUNES CONJUNTO TERRA		Fecha Lec. Act.	MAR/24/2022	
VALOR PAGO ANT. \$ 36,510	ATRASOS: 0	Consumo	25	
FECHA PAGO ANT. MAR/15/2022	TARIFA APLICADA MARZO/22	Observación Lectura	0 CONSUMO REAL	
			Promedio Histórico (m <sup>3</sup> ) 20	
ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	
CARGO FIJO	3,702	CARGO FIJO	2,391	
SUBSIDIO CARGO FIJO	-370	SUBSIDIO CARGO FIJO	-239	
Consumo BASICO(1-11)	8,174	Consumo BASICO(1-11)	4,041	
Consumo COMPLEM(12-22)	8,174	Consumo COMPLEM(12-22)	4,041	
Consumo Suntuario(23- 25)	2,229	Consumo Suntuario(23- 25)	1,102	
SUBSIDIO CONSUMO	-818	SUBSIDIO CONSUMO	-607	
Valor m3	\$743.08	Valor m3	\$347.32	
Subtotal Facturado	\$ 21,091	Subtotal Facturado	\$ 10,729	
Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0	
Total Facturado Mes	\$ 21,091	Total Facturado Mes	\$ 10,729	
SEÑOR USUARIO LA CURITEÑA ESP LO INVITA A REALIZAR SU PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA PARA EVITAR CORTE DEL SERVICIO. PAGUE EN PUNTOS AUTORIZADOS. PUEDE COMUNICARSE AL 3508272816		Concepto      Saldo      Cuota      N. Cuotas / Pend.		
		<b>Total Factura      \$ 36,510</b>		
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITEÑA S.A.S.- E.S.P. NIT: 901.469.368 - 7				
TESORERIA	FACTURA No.	00014322	Periodo facturado	MARZO/22
	Código	002088 10101-00019-0000	Fecha de pago	ABR/22/2022
	Nombre	AREAS COMUNES CONJUNTO TERRA DEL	Fecha de suspensión	ABR/23/2022
	Dirección	AREAS COMUNES CONJUNTO TERRA DEL	TOTAL A PAGAR	\$ 36,510
EMPRESA	FACTURA No.	00014322	Periodo facturado	MARZO/22
	Código	002088 10101-00019-0000	Fecha de pago	ABR/22/2022
	Nombre	AREAS COMUNES CONJUNTO TERRA DEL	Fecha de suspensión	ABR/23/2022
	Dirección	AREAS COMUNES CONJUNTO TERRA DEL	TOTAL A PAGAR	\$ 36,510

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20224361524581 del 5 de abril de 2022.

Imagen 19 Factura N°00014322

**FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S - E.S.P  
DIRECCION: CALLE 8 # 8 - 55 Barrio Centro NIT 9014-09308-7 con seccida por resolución n° 087  
2021/03/18



**LA CURITEÑA  
"UNA EMPRESA  
DE TODOS"**

**¡PARA TENER EN CUENTA!**

**DERECHOS DE NUESTROS USUARIOS**  
Tienen derecho a presentar ante la empresa Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, en la oficina ubicada Carrera 8 # 7 - 06 - antiguo SENA

**VERSIÓN ANTES DE HACER UN RECLAMO:**

Tomar como punto de referencia el consumo facturado: más no el total a pagar.

Señor suscriptor y/o usuario, según el Art. 256 del código penal, la ley sanciona cualquier mecanismo clandestino o alteración a los sistemas de control o aparatos medidores de agua

Para realizar un reclamo no es necesario cancelar previamente la factura.

**Señor usuario** si considera que en su factura presenta inconsistencias en nombres, apellidos, dirección o estrato por favor acercarse a la oficina con la copia de la primera hoja de la escritura del predio, copia de la cedula de ciudadanía y copia del recibo de la luz con el fin de realizar las respectivas correcciones

**PUNTOS DE PAGO**

Internet y Papelería A3 Calle 6 5-63	Interrapidísimo Cra 7# 9 - 05	CONTACTOS Celular: 321 330 1462
A3 Soluciones Móviles Calle 8 7-45	Banco Agrario Cra 8 N° 8-53	HORARIO DE ATENCION Barr 12m-2pm a 5pm Lunes a Viernes
Servinet Calle 6 2 - 56	Variedades TOMY Calle 9 # 6 -24	



**LA CURITEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S - E.S.P  
"UNA EMPRESA DE TODOS"**

*Arnulfo Ferreira Gualdrón*  
Arnulfo Ferreira Gualdrón  
Gerente General  
La Curiteña De Servicios Públicos S.A.S - E.S.P

**Dirección: Carrera 8 # 7 - 06 Antiguo Sena Curiti**  
**Correo electrónico: gerencia@curitenadeserviciospublicossasesp-curiti-santander.gov.co**

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20224361524581 del 5 de abril de 2022.

**Imagen 20 Factura N°00005081**

		<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITEÑA S.A.S.- E.S.P.</b>		Vigilado por <b>LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
NIT: 901.469.368 - 7		CÓD. POSTAL: 682041		DIR: Calle 8 # 8 - 55	
				Tel: 350 827 2816	
<b>FECHA FACTURA</b>	<b>PAGO OPORTUNO</b>	<b>PAGO PARA EVITAR SUSPENSION</b>	<b>FACTURA No. 00005081</b>		
NOV/ 4/2021	NOV/20/2021	NOV/22/2021			
<b>DATOS SUSCRIPTOR</b>			<b>CONSUMOS HISTÓRICOS</b>		
<b>REFERENCIA DE PAGO 001019</b> 10102-00100-0000 USO RESIDENCIAL ESTRATO 1 NOMBRE GLADYS BECERRA LOPEZ DIRECCIÓN CARRERA 1 # 5-23 PISO 2 DIR. CORRESP. CARRERA 1 # 5-23 PISO 2			Num. Medidor 1007 Marca Medidor 0 Lect Anterior 1,331 Lect Actual 1,331 Fecha Lec. Ant. SEP/24/2021 Fecha Lec. Act. OCT/24/2021 Consumo 0 Observación 0 CONSUMO REAL Lectura REAL		
VALOR PAGO ANT. \$ 19,125 ATRASOS: 0 FECHA PAGO ANT. OCT/12/2021 TARIFA APLICADA OCT/2021			0 0 0 0 10 0 0 ABR MAY JUN JUL AGO SEP ACT Promedio Histórico (m <sup>3</sup> ) 5		
<b>ACUEDUCTO</b>		<b>ALCANTARILLADO</b>		<b>CONVENIO FACTURACION ASEO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
CARGO FIJO	3,702	CARGO FIJO	2,391	BARRIDO Y LIMPIEZA	122
SUBSIDIO CARGO FIJO	-1,481	SUBSIDIO CARGO FIJO	-954	RECOLEC. Y TRANSPORTE	2,720
				DISPOSICION FINAL	1,382
				COMERCIALIZACION	987
				SUBSIDIO ASEO	-2,085
Valor m3	5743.08	Valor m3	5367.32		
<b>Subtotal Facturado</b>	<b>\$ 2,221</b>	<b>Subtotal Facturado</b>	<b>\$ 1,435</b>	<b>Subtotal Facturado</b>	<b>\$ 3,126</b>
<b>Saldo Anterior</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Saldo Anterior</b>	<b>\$ 0</b>	<b>Saldo Anterior</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Total Facturado Mes</b>	<b>\$ 2,221</b>	<b>Total Facturado Mes</b>	<b>\$ 1,435</b>	<b>Total Facturado Mes</b>	<b>\$ 3,126</b>
SEÑOR USUARIO LA CURITEÑA ESP LO INVITA A REALIZAR SU PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA PARA EVITAR CORTE DEL SERVICIO. PAGUE EN PUNTOS AUTORIZADOS. PUEDE COMUNICARSE AL 3508272816			Concepto Saldo Cuota N. Cuotas / Pend.		
<b>ABONOS A LA FECHA \$ 6,782</b> <b>SALDO A LA FECHA \$ 0</b>			<b>Total Factura \$ 6,782</b>		

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITEÑA S.A.S.- E.S.P.  
NIT: 901.469.368 - 7

<b>TESORERIA</b>	<b>FACTURA No.</b> 00005081	<b>Periodo facturado</b> OCT/2021
	<b>Código</b> 001019 10102-00100-0000	<b>Fecha de pago</b> NOV/20/2021
	<b>Nombre</b> GLADYS BECERRA LOPEZ	<b>Fecha de suspensión</b> NOV/22/2021
	<b>Dirección</b> CARRERA 1 # 5-23 PISO 2	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ 0

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS LA CURITEÑA S.A.S.- E.S.P.  
NIT: 901.469.368 - 7

<b>EMPRESA</b>	<b>FACTURA No.</b> 00005081	<b>Periodo facturado</b> OCT/2021
	<b>Código</b> 001019 10102-00100-0000	<b>Fecha de pago</b> NOV/20/2021
	<b>Nombre</b> GLADYS BECERRA LOPEZ	<b>Fecha de suspensión</b> NOV/22/2021
	<b>Dirección</b> CARRERA 1 # 5-23 PISO 2	<b>TOTAL A PAGAR</b> \$ 0

**Imagen 21 Factura N° 227262**

	<b>CORPORACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITI E.S.P.</b> NIT: 800.229.603-8 NUIR: 1-68229000-2 Resolución de Facturación Numero 00055 del 14-07-2016 P.J. Resolución 048 del 1 de febrero del 93. Entidad vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos	<b>FACTURA No.</b> <b>227262</b>			
COD INTERNO C000028089335	N° INTERNO 678	<b>TOTAL A PAGAR</b> <b>\$ 23.358</b>			
SUSCRIPTOR <b>MANCILLA DORA EUGENIA</b>					
DIRECCIÓN CLL 9 # 7-53	TELEFONO	PERIODO FACTURADO NOV-01-2020 A NOV-30-2020			
N° DOCUMENTO	USO COMERCIAL				
MEDIDOR ELSTER	NUMERO 09031195	TARIFA DE NOVIEMBRE 2020			
FECHA LECTURA DIC-07-2020	ESTRATO 11				
MOTIVO DE NO LECTURA SI LECTURA					
<b>INDICE DE CONSUMOS M3</b>					
LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO M3	CSM PROMEDIO		
4042	4046	4	8,33		
<b>LIQUIDACION DE SERVICIOS A CANCELAR</b>					
VALOR M3	0 A 14	15 A 40	MAS DE 40		
ACUEDUCTO	1114,62	1114,62	1114,62		
ALCANTARILLADO	550,98	550,98	550,98		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>M3</b>	<b>ACUEDUCTO</b>	<b>ALCANTARILLADO</b>		
CARGO FIJO		\$ 3.702,35	\$ 2.391,37		
SUBSIDIO Y/O CONTRIB		\$ 1.851,00	\$ 1.195,69		
CONSUMO BASICO	4	\$ 4.458,48	\$ 2.203,92		
SUNTUARIO	0	0	0		
CONSUMO ADICIONAL	0	0	0		
SUB TOTAL		\$ 10.011,83	\$ 5.790,98		
SALDO ANTERIOR		0	0		
TOTAL		\$ 10.012	\$ 5.791		
<b>SERVICIO PRESTADO POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER</b>					
<b>A S E O</b>	CARGO FIJO	\$ 5.037,00			
	SUBSIDIO Y/O CONTRIB	\$ 2.518,50			
	FACTURACION Y RECAUDO	955			
	BARRIDO Y LIMPIEZA	115			
	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	2617			
	TRAMO EXCEDENTE	0			
	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	1350			
	SUB TOTAL	\$ 7.555,50			
	SALDO ANTERIOR	0			
	TOTAL	\$ 7.556			
<b>OTROS CONCEPTOS</b>		<b>PARA SU INFORMACION</b>		<b>SALDO CREDITOS VIGENTES</b>	
		No de facturas vencidas a corte		No de cuotas vencidas a corte	
		Valor 0		Valor 0	
		Interes de Mora 0		Interes de Mora 0	
		Atrasos 0		Atrasos 0	
Sus consumos de agua los últimos seis periodos fueron:				<b>ABONOS 0</b>	
				7292765454288	
<b>Mensaje de Interes :</b> Facturación conjunta de acuerdo al art.146 y 147 de la ley 142/94 y al art.1.3.22.1 de la resolución CRA 151/2001					

<b>CORPORACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CURITI</b>				<b>FACTURA No. 227262</b>	
CODIGO INTERNO C000028089335	N° INTERNO 678		PERIODO FACTURADO NOVIEMBRE 2020		
SUSCRIPTOR <b>MANCILLA DORA EUGENIA</b>	TOTAL A PAGAR <b>\$ 23.358</b>				
DIRECCIÓN CLL 9 # 7-53					
ESTRATO 11	MESES MORA 0	ABONOS 0			
ACUEDUCTO	FINANCIACIÓN	ALCANTARILLADO	ASEO		
\$ 10.012	0	\$ 5.791	\$ 7.556		
La siguiente factura se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio de conformidad con lo estipulado en el Artc. 774 del código de comercio y del Artc. 130 de la ley 142/94					
7292765454288					

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022

Teniendo en cuenta, las facturas N°. 00014322 y N°. 00005081, correspondiente a las anualidades 2022 y 2021, respectivamente, que fueron anteriormente relacionadas, se realizó la verificación de lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 894 de 2019, cláusula 19 y la Resolución compilatoria 943 de 2021, en la cual se encontró lo siguiente:

**Tabla 6 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas**

<b>Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Observación</b>
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.		X	No está descrito en la factura
7. El valor y las fechas de pago oportuno	X		
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos	X		En la parte de atrás de la factura se encontraron los puntos de pago, pero no están descritas en la factura las modalidades de pago.
9. El costo fijo	X		
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables	X		
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor		X	No está descrito en la factura
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor		X	No está descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.		NA	El prestador no tiene la actividad de aprovechamiento registrada en el RUPS.
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor		X	No está descrito en la factura
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor		NA	El prestador no tiene la actividad de aprovechamiento registrada en el RUPS
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	X		

Fuente: Elaboración propia

Con ocasión de lo anterior, se observa que presuntamente la factura no cumple con lo establecido en los requisitos contenidos en los artículos 147 y 148 de Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 894 de 2019, cláusula 19 "Facturación del servicio público de Aseo" y su Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Por consiguiente, el MUNICIPIO DE CURITÍ debe hacer los ajustes a que haya lugar y presentar las

aclaraciones respectivas del por qué no ha implementado todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Ahora bien, es de mencionar que la Alcaldía Municipal de Curití facturaba a través del anterior prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado CORPACUR. Así las cosas, se allegó el oficio con radicado SSPD N°. 20215292505542 del 6 de septiembre de 2021, en donde anexó un comunicado de “CORPACUR” allí se aclaró que la facturación conjunta con la mencionada corporación se dio hasta marzo de 2021.

Luego, en la visita realizada en abril de 2022, el prestador presentó el convenio de facturación conjunta para el servicio público de aseo N° 001-2022 celebrado entre el MUNICIPIO DE CURITÍ y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. E.S.P. “CURITEÑA S.A.S E.S.P.”, con fecha de firma el 28 de enero de 2022. Sin embargo, el convenio presentado en la visita, corresponde a un documento en Word que no cuenta con las firmas del Alcalde del Municipio de Curití y el Representante Legal de la CURITEÑA S.A.S E.S.P.

Por su parte, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en el formato “Factura del Servicio de Aseo PDF”, se evidenció que el mismo se encuentra en estado “Pendiente” desde el mes de agosto de 2021 a la fecha, lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el cargue y reporte de información al SUI.

Es decir, que esta SSPD evidenció que no se cuenta con evidencias de las facturas del periodo de abril a diciembre de 2021, exceptuando noviembre de 2021, porque presentó para este mes una factura en la visita realizada.

Conforme a lo expuesto, esta Superservicios solicita al prestador remitir a la SSPD una copia del convenio suscrito de facturación conjunta celebrado con la CURITEÑA S.A.S E.S.P. y enviar algunas de las facturas en PDF para los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2021; e incluir una para cada estrato residencial y uso no residencial. Lo anterior, no exime al prestador del reporte del formato “Factura del Servicio de Aseo PDF” en el SUI, citado anteriormente.

### 5.3.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada en la visita, mediante el Acuerdo No. 0010 del 29 de agosto de 2021, el Concejo Municipal de Curití autorizó los porcentajes de subsidios y contribuciones con los siguientes factores:

**Tabla 7 Porcentajes de Subsidios y Contribuciones**

Estrato / Uso	% Acuerdo N° 0010 de 2021
Estrato 1	70
Estrato 2	40
Estrato 3	15
Estrato 5	50
Estrato 6	60
Comercial	50
Industrial	30

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el porcentaje de subsidios y contribuciones reportado por el prestador en la visita se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

Ahora bien, el último reporte encontrado en el SUI de los factores de subsidios y contribuciones, se realizó para la vigencia 2019, como se observa a continuación:

**Tabla 8 Factores de Subsidios y Contribuciones**

Factores de Subsidios y Contribuciones Res 15085 de 2009														
Año	2019													
Departamento	SANTANDER													
Municipio	CURITI													
Empresa	MUNICIPIO DE CURITI													
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EMPRESA	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL	FECHA DE CARGUE
SANTANDER	CURITI	MUNICIPIO DE CURITI	NO	ND	SI	10-12-2015	-0.4	-0.3	-0.1	0.5	0.6	0.3	0.5	14-07-2020

Fuente: SUI/Aseo/Comercial/Factores de Subsidios y Contribuciones Res 15085 de 2009

Así las cosas, se identificó que la información reportada en el SUI, correspondiente al Acuerdo N°. 007 de 2017 y la aportada en la visita (Acuerdo N°. 0010 de 2021) son diferentes. Por lo tanto, se presenta un incumplimiento en el reporte al SUI del formato de factores y de subsidios y contribuciones para la anualidad de 2021, así como del cargue del acto de aprobación de factores de subsidio y contribuciones para el servicio público de aseo vigente; conforme a la Resolución SSPD N°. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

A continuación, se muestra el cálculo de subsidios mensual para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022, suministrado por el prestador en la visita realizada:

**Imagen 22 Cálculo de Subsidios Mensual 2021**

MES	AÑO 2020			AÑO 2021			AÑO 2022		
	SUBSIDIOS			SUBSIDIOS			SUBSIDIOS		
	FACTURADO	CONTRIBUCIONES	RECAUDADO	FACTURADO	CONTRIBUCIONES	RECAUDADO	FACTURADO	CONTRIBUCIONES	RECAUDADO
ENERO	\$ 3.029.756	\$ 78.074	\$ 2.951.682	\$ 3.102.226	\$ 76.663	\$ 3.025.563	\$ 2.994.981	\$ 88.193	\$ 0
FEBRERO	\$ 3.050.407	\$ 78.074	\$ 2.972.334	\$ 3.116.446	\$ 76.883	\$ 3.039.563	\$ 3.020.525	\$ 92.733	\$ 0
MARZO	\$ 3.052.422	\$ 78.074	\$ 2.974.349	\$ 3.182.901	\$ 77.235	\$ 3.105.666	-	-	-
ABRIL	\$ 3.048.896	\$ 78.074	\$ 2.970.823	\$ 3.231.915	\$ 77.640	\$ 3.154.274	-	-	-
MAYO	\$ 3.056.452	\$ 78.074	\$ 2.978.378	\$ 3.244.755	\$ 77.899	\$ 3.166.856	-	-	-
JUNIO	\$ 3.061.489	\$ 78.074	\$ 2.983.415	\$ 3.257.758	\$ 78.211	\$ 3.179.546	-	-	-
JULIO	\$ 6.470.770	\$ 78.074	\$ 6.392.697	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	\$ 3.069.548	\$ 75.555	\$ 2.993.993	\$ 3.237.339	\$ 95.330	\$ 3.142.009	-	-	-
SEPTIEMBRE	\$ 3.071.563	\$ 75.555	\$ 2.996.008	\$ 3.105.103	\$ 95.330	\$ 3.009.773	-	-	-
OCTUBRE	\$ 3.071.563	\$ 75.555	\$ 2.996.008	\$ 3.144.532	\$ 95.330	\$ 3.049.202	-	-	-
NOVIEMBRE	\$ 3.085.666	\$ 75.555	\$ 3.010.111	\$ 3.149.224	\$ 95.330	\$ 3.053.894	-	-	-
DICIEMBRE	\$ 3.103.296	\$ 75.555	\$ 3.027.741	\$ 3.081.806	\$ 94.123	\$ 2.987.683	-	-	-

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022

De lo anterior, no es posible establecer un balance entre los subsidios y los aportes solidarios, porque el prestador no presentó en la visita los valores correspondientes a los subsidios por estrato para cada mes.

Además, según se informó en la visita, el municipio se encuentra al día en el traslado de recursos por concepto de subsidios

**5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos**

**Imagen 23 Formato PQR**

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
LA CURITENA SAS. - ESP  
901469368

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

PQR Nro. 347

**SOLICITUD GENERAL DE P.Q.R.**

ATENDIDO POR: **RUEDA BALLESTEROS ZURI SADAY**

**INFORMACION DEL SUSCRIPTOR O USUARIO**

NOMBRE Y APELLIDOS: TERESA RODRIGUEZ FERREIRA  
CEDULA: 28090675 INTERNO: 1538  
DIRECCION: CRA 7 # 9 - 22 BARRIO: El centro  
TELEFONO: PROPIETARIO: ARRENDATARIO:

**INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS**

VINCULACION A: ACUEDUCTO:  ALCANTARILLADO:  ASEO:   
RECLAMACION VERBAL POR: ACUEDUCTO:  ALCANTARILLADO:  ASEO:

**OBSERVACIONES:**

\* CORRECCION EN EL USUARIO Y EL CONSUMO DEL MES ANTERIOR YA QUE LA CASA ESTA SOLA  
\* SE HACEN LAS CORRECCIONES

**REQUISITOS SEGUN TRAMITE**

DOCUMENTO	ERROR DE LECTURA	NUEVO USUARIO	FINAN CIACION	CAMBIO DE ESTRATO	CAMBIO DE NOMBRE	FREDIO DESOCC.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA						
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN						
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA						
FOTOCOPIA DEL RECIBO DE LA LUZ						
AUTORIZACION DEL PROPIETARIO						
FACTURA ACTUAL						
CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN						
ACTA DE VISITA						

FIRMA: *Teresa Rodriguez Ferreira* FECHA: OCTUBRE 20 DE 2021

CALIFICACION DE LA ATENCION: EXCELENTE  BUENA  ACEPTABLE  REGULAR  MALA

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022

Durante la visita se entregó la información relacionada con las PQR recibidas durante el año 2021, en donde se registraron 57 en total. Ahora bien, no se presenta un detalle de la causal por cuanto se entregó un archivo de Excel que no contiene la información completa.

Adicionalmente, el prestador en la visita mencionó que cuenta con las oficinas de la Alcaldía como canal de atención a los usuarios. Ahora, dadas las adecuaciones del despacho de la Alcaldía, la Unidad se encontró funcionando en las oficinas de la casa de la cultura que corresponden al espacio temporal donde trabaja la Alcaldía Municipal.

Por otra parte, se procedió a verificar el SUI, evidenciando que el prestador cuenta con el reporte “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO – RESOLUCIÓN 52855 DE 2015” en estado “Certificado como no aplica” para los años 2020 y 2021, exceptuando los meses de noviembre y diciembre de 2021 que se encuentran en estado “Pendiente”. También, se encuentra en estado “Pendiente” el reporte “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO” para lo corrido del 2022.

Por lo expuesto, se presenta un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, puesto que no se encontró reporte para los dos últimos meses del 2021 y de enero a mayo de 2022.

#### **5.4. Aspectos tarifarios**

##### Aplicación Nueva Metodología Tarifaria Resolución CRA 853 de 2018.

El Prestador ha sido requerido mediante los oficios con radicados SSPD No. 20204300642501 del 8 de julio de 2020 y SSPD No. 20214306386831 del 30 de diciembre de 2021 para que aporte los soportes de cumplimiento de la aplicación de la nueva metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compilada en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021. No obstante, al verificar el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia al momento de la visita de inspección y vigilancia entre el 6 y 8 de abril, 2022, no se evidenció ningún concepto respecto de la aplicación de este nuevo marco tarifario por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, ni pronunciamiento del MUNICIPIO DE CURITÍ frente a la remisión del conjunto de soportes y documentación en respuesta a los oficios anteriormente mencionados.

Considerando lo anterior, con ocasión de la visita de inspección y vigilancia realizada los días 6 al 8 de abril de 2022, el Municipio de Curití hizo entrega de los soportes y la documentación, los cuales fueron complementados a través de la remisión del oficio con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022, entre los que se relacionan de los siguientes documentos:

1. Excel de memorias de cálculo de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018
2. Excel de información tarifaria
3. Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.
4. Balance de prueba total del municipio – De enero 01 a 31 de diciembre 31 de 2020
5. Estados financieros de los años 2019

En este sentido, se adelantó revisión de la información relacionada en Archivo Excel de memorias de cálculo de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, evidenciando que los factores de subsidio y contribución relacionados para vigencia 2020 en el cálculo de la tarifa final por suscriptor presenta diferencias para estrato 1, 2 y 3 frente a los factores relacionados en el Acuerdo No. 007 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Curití, conforme consulta en SUI del formato “Acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)” como se detalla a continuación:

**Tabla 9 Diferencias de Factores de subsidio y contribución aplicación Resolución CRA 853 de 2018**

Estrato / Uso	Memorias de Cálculo (A)		Acuerdo No. 007 de 2017 (B)		Diferencias (A - B)	
	SUBSIDIOS	CONTRIBUCIÓN	SUBSIDIOS	CONTRIBUCIÓN	SUBSIDIOS	CONTRIBUCIÓN
1	70%		40%		30%	
2	40%		30%		10%	
3	15%		10%		5%	
4	0		0		0%	
5		50%		50%		0%
6		60%		60%		0%
PP Comercial		50%		50%		0%
PP Industrial		30%		30%		0%

Fuente: Anexos Carpeta "Aspectos Tarifarios" con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022, Reporte SUI Acto de aprobación de factores de subsidio y contribucion -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)

No obstante, si bien conforme a compromiso de la visita el prestador alegó mediante radicado SSPD No. 20225291514382 copia del Acuerdo No. 10 del 29 de agosto de 2021 *"Por el cual se definen los porcentajes de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los estratos 1, 2 y 3, y se establecen los aportes solidarios a los estratos 5 y 6, y a comerciales e industriales del municipio"*, el mismo no ha sido reportado al Sistema Único de Información - SUI. En este sentido, se recuerda la importancia que se adelanten las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información de calidad al SUI, ya que esta se constituye en una obligación general de los prestadores prevista en el artículo 79 de Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001. Por consiguiente, debe estar al día con el cargue de la información al mencionado Sistema, de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes, sin perjuicio de las acciones que adelante esta Entidad por la omisión y/o cargue extemporáneo.

En lo que concierne al estudio de costos y tarifas en formato PDF conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018, éste no fue incluido en la documentación aportada en la visita ni incorporada en la información remitida mediante el oficio con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita remitir evidencias que el estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo fue remitido a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y que el mismo está ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas por la CRA o, de ser el caso, indicar las razones metodológicas para no acoger total o parcialmente dichas observaciones.

Igualmente, dentro de los requerimientos pendientes por ser atendidos se mantiene pendiente la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de los artículos 5.3.4.1. a 5.3.4.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 o los que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

Por otra parte, al verificar el acta de visita según lo indicado en los aspectos comerciales para la implementación del estudio de costos y tarifas, el Municipio de Curití precisó: *"(...) El estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo acorde con las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2006 (...) es el que se encuentra aplicando en éste momento (...)"*, en este sentido, se establece el incumplimiento de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 853 de 2018, por cuanto a la fecha de realización de la visita, y considerando lo consignado en el acta de la misma, a abril de 2022 el Municipio de Curití continuaba aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 351 de 2005. Sobre el particular, es necesario tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021, las disposiciones de la Resolución CRA 853 de 2018 debían ser aplicadas a más tardar el 1 de julio de 2021.

Igualmente, el prestador allegó mediante oficio con radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022 información relacionada con la metodología de la Resolución CRA 351 de 2005, derogada por la Resolución CRA 853 de 2018, así:

- Estudio tarifario aseo del año 2009 y Soporte de su cargue en SUI
- Decreto No. 157 del 11 de diciembre de 2009, por medio del cual se adopta el plan tarifario para el servicio de aseo por la administración del municipio de Curití, (Santander).
- Tarifas aplicadas: Allegó en archivo Excel información de tarifas para todos los meses de 2020 y 2021 (excepto julio), junto con la de enero y febrero de 2022.
- Publicación de tarifas: El prestador allegó un documento que contiene la *“INFORMACION A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CABRERA SANTANDER (resolución CRA 151 art 5.1.1.2 res 543 DE 2011 Y 351 DE 2005)”*, en este sentido se requiere aclaración por parte del prestador dado que hace referencia a otro municipio.

Por otra parte, frente a la información reportada en formato “Tarifa aplicada mes” para el periodo de enero 2020 a diciembre 2021, se estableció que el MUNICIPIO DE CURITÍ – ID 20251 en aplicación del marco tarifario de la Resolución CRA 351 de 2005 registra los mismos datos para cada periodo por cada uso residencial y no residencial de *“Toneladas presentadas para recolección (TDI)”* y tarifa final (Ti), desconociendo así lo establecido en los artículos 9 y 146 de la Ley 142 de 1994, y en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005, omitiendo el derecho que tienen los usuarios de que se les cobre el servicio público de aseo a partir de los parámetros establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la estimación del consumo de ese servicio.

De otro lado, en referencia a la información de las “tarifas aplicadas” suministrada en archivo Excel por el prestador para el mes de enero y febrero de 2022, las cuales no han sido reportadas por el MUNICIPIO DE CURITÍ al SUI, se identificó que los componentes detallados de la tarifa en este soporte corresponden a la aplicación de la Resolución CRA 351 de 2005, corroborando lo expuesto por el prestador durante la visita efectuada del 6 al 8 de abril de 2022.

Así mismo, vale la pena resaltar que los factores de subsidio y aporte solidario establecidos por el Concejo Municipal de Curití para la vigencia 2021, presuntamente no están siendo trasladados a las tarifas de los suscriptores. A manera de ejemplo en factura de noviembre de 2021 para el estrato 2 se evidencia en factura un factor de subsidio adoptado de 30%, diferente al 40% adoptado por el Concejo, como se muestra a continuación:

**Imagen 24 Factura de aseo- Estrato 2, noviembre 2021**

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		CONVENIO FACTURACION ASEO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO FIJO	3.702	CARGO FIJO	2.391	BARRIO Y LIMPIEZA	122
SUBSIDIO CARGO FIJO	-1.110	SUBSIDIO CARGO FIJO	-717	RECOLEC. Y TRANSPORTE	2.720
Consumo BASCO(1-1)	743	Consumo BASCO(1-1)	347	DEPOSICION FINAL	1.382
SUBSIDIO CONSUMO	-223	SUBSIDIO CONSUMO	-147	COMERCIALIZACION	987
				SUBSIDIO ASEO	-1.544
Valor neto 2744,08		Valor neto 3247,52			
Subtotal Facturado	\$ 3.112	Subtotal Facturado	\$ 1.874	Subtotal Facturado	\$ 3.447
Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0	Saldo Anterior	\$ 0
Total Facturado Mes	\$ 3.112	Total Facturado Mes	\$ 1.874	Total Facturado Mes	\$ 3.447
SEÑOR USUARIO LA CURITENA ESP LO INVITA A REALIZAR SU PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA PARA EVITAR CORTE DEL SERVICIO. PÁGUE EN PUNTOS AUTORIZADOS. PUEDE COMUNICARSE AL 3508272816					
Total Factura					\$ 8,653

Fuente: Visita e información allegada bajo radicado SSPD No. 20224361524581 del 5 de abril de 2022

Ahora bien, en el momento en que el prestador de aplicación a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.3.4.1. a 5.3.4.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

A continuación, se presenta el estado de reporte de información tarifaria:

**Tabla 10 Reporte de formatos del tópicos tarifario certificados y pendientes de certificar.**

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010	PERIODICIDAD	Periodos de Verificación Enero 2020 Mayo 2022	
		CERTIFICADO	PENDIENTE
14. Variables para el Cálculo de Costos	MENSUAL	23	1
15. Variables para el Cálculo de Tarifas	MENSUAL	23	1
19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	ANUAL	-	2
2. Aplicación Tarifaria	MENSUAL	24	4
21. Suscriptores del Servicio de Aseo_67_4941	MENSUAL	23	1
9. TARIFAS APLICADAS ASEO	MENSUAL	24	-
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO PDF	ANUAL	-	2
Concurso Económico 1	SEMESTRE	2	3
Costos y Parámetros Aplicados en el Cálculo de Tarifas del Servicio de Aseo	MENSUAL	23	1
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	ANUAL	-	2
FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	MENSUAL	19	9
Facturación del servicio de aseo NUAP_4941	MENSUAL	24	5
PUBLICACION DE TARIFAS (PDF o TIFF) RES 15085 de 2009	SEMESTRE	-	4
TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO	MENSUAL	22	6
<b>TOTAL</b>		<b>207</b>	<b>41</b>

Fuente: SUI.

De la tabla anterior, se evidencia que el prestador tiene pendiente de certificar 41 formatos y formularios, en el periodo comprendido entre enero de 2020 a abril de 2022, lo cual deja en refleja un presunto incumplimiento al reporte establecido en la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. En este sentido se insta al prestador a ponerse al día con la información pendiente de cargue, teniendo en cuenta que es obligación legal del prestador certificar información al SUI con calidad y oportunidad.

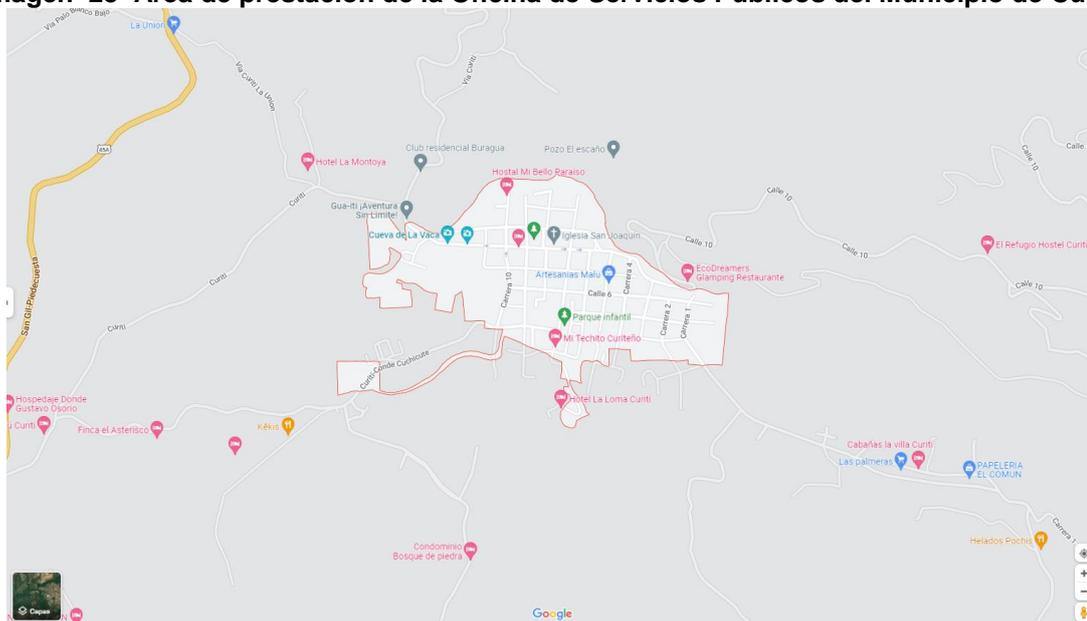
## 5.5. Aspectos técnico operativos

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de MUNICIPIO DE CURITI con sigla (SERVICUR), en el área de prestación de Curití, en el departamento de Santander, es realizado con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días del 6 al 8 de abril de 2022 en compañía del Municipio, en contraste con la normativa aplicable vigente.

Es importante indicar que no se realiza la verificación del CCU con el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, dado que el prestador no tiene este último documento reportado al SUI, así como es de indicar que en la visita de inspección realizada en sitio manifestó que no cuenta con el mismo.

El área de prestación del MUNICIPIO DE CURITÍ, para las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, es la cabecera municipal y la zona rural del municipio de Curití (Veredas: Ramal De Curití, Hotel Kimbala, Palo Blanco Bajo, Acacias, Zamorano, El Palmar, El Común, La Cantera, Tirapaza Y Cuchicute, Peña Alta, Las Vueltas, Quebrada Seca, Palo Blanco Alto, La Peña Baja, Árbol Solo, El Uvo, La Laja-Campamento, Terra Del Fikal, Pescadero Alto, Irapire, Manchadores, El Pino, Cantabara, La Ceiba, Piedra Gorda), en el departamento de Santander. Ahora, como el prestador no aportó un plano general de la macrorruta, se presenta el mapa que corresponde al Municipio de Curití extraído del buscador GOOGLE maps:

**Imagen 25 Área de prestación de la Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Curití**



Fuente: Google maps

En este sentido, es importante mencionar que el contrato de condiciones uniformes anexo en la actualización del RUPS bajo el imprimible No. 2019420251371717 del 17/04/2019, el cual se encuentra en estado certificado, carece de anexo técnico. Lo cual requiere de atención por parte del prestador.

### **5.5.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado Decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que el prestador lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

De acuerdo con lo verificado en la visita de inspección en sitio, la actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 11 Prestación de la actividad de recolección y transporte**

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1 Carro Compactador	1	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Microruta 1 (área urbana):</b> 3 veces por semana, (lunes, miércoles y viernes en horario 6:00 am a 12:00 pm) cuando el lunes es festivo el martes.</li> <li>• <b>Microruta 2 (área rural):</b> con una frecuencia los martes cada quince días en horario de 6:00 am a 12:00 pm, en las veredas Ramal de Curití, Hotel Kimbala, Palo Blanco Bajo, Acacias, Zamorano, El Palmar, El Común, La Cantera, Tirapaza y Cuchicute.</li> </ul> <p>También, en esta misma ruta se atiende en la zona rural, los jueves cada quince días en horario de 6:00 am a 12:00 pm, las veredas: Peña Alta, Las Vueltas, Quebrada seca, Palo Blanco Alto, La Peña Baja, Árbol solo, El Uvo, La Laja-campamento, Terra del Fikal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Microruta 3 (área rural):</b> En la zona rural (1 vez al mes en horario de 6:00 am a 12:00 pm) en las veredas: Pescadero Alto, Irapire, Manchadores, El Pino, Cantabara, La Ceiba, Piedra Gorda.</li> </ul> <p>En resumen, el Prestador informó contar una macrorruta que incluye tres microrrutas.</p>

Fuente: Visita SSPD de abril de 2022

De lo anterior, es importante que el prestador aclare a esta SSPD las veredas atendidas entre la microrruta 2 y 3, puesto que en la planimetría aportada no existe diferenciación sobre las mismas.

Ahora bien, en el Radicado SSPD N° 20215293387392 del 4 de noviembre de 2021, remitido por la Alcaldía Municipal de Curití, se dio respuesta a lo siguiente:

1. “ (...) ¿Cuál es la modalidad contractual bajo la cual se encuentra operando el vehículo compactador marca KENWORTH modelo 2017 de placas OSE 550 en el MUNICIPIO DE CURITI actualmente?

*Rta: Al respecto se protocolizó un Convenio suscrito entre el municipio de Curití y LA CURITEÑA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S – E.S.P.*

2. *Sírvase informar si el vehículo compactador es un bien aportado para la constitución de la EMPRESA E SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. – E.S.P.*

*Rta. Si señora (...).”*

Por lo tanto, según la información aportada por la Alcaldía Municipal de Curití, esta no cuenta con un vehículo propio, para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables utiliza un vehículo compactador operativo, de placas OSE550, de marca Kenworth línea T370 4X2, modelo 2017, color blanco, cilindraje 6700 CC, con capacidad para 6000 kg, con número de motor 74008686, el cual se encuentra en préstamo mediante convenio interadministrativo, con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITI y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA CURITEÑA DE

*SERVICIOS PÚBLICOS S.A.E.S.P. PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO*". El plazo de ejecución inicio el 23 de marzo de 2021 y finalizó en diciembre 31 de 2021. En visita no se presentó convenio para la actual vigencia, por lo que solicita al Prestador aclarar sobre el particular.

En la visita se presentó la planimetría de la macrorruta, la cual coincide con las frecuencias de recolección establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y en el PGIRS para el sector urbano. Sin embargo, no coincide con lo establecido para el sector rural, en lo relacionado con la frecuencia de recolección de este componente ya que en los documentos se señalan que es de 1 vez por semana y lo evidenciado en visita es que se realiza 1 a 2 veces al mes.

#### 5.5.1.1. Características de la actividad de recolección y transporte

El proceso de recolección inicia con el sonido de un pito de llamado que es realizado por un operador avisando a los usuarios, los cuales presentan sus residuos en la acera en bolsas, canecas y costales. En las zonas de difícil acceso ingresa un operario con carretilla que realiza la recolección y dirige los residuos no aprovechables a el carro compactador.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 12 Verificación de requisitos de la actividad de recolección**

<p style="text-align: center;"><b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIÓN</b></p>
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i></p>	<p>Se verificó que la recolección se efectúa sin esparcimiento de residuos, no obstante, no se cuenta con escoba, cepillo o pala para realizar la limpieza en caso de presentarse, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numeral 16, del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>El prestador manifestó que no cuenta con un vehículo de suplencia y que el vehículo compactador no ha presentado fallas graves que impidan la recolección de residuos. Lo cual contraviene lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27. numeral 2 del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>Según el PGIRS, actualmente existen rutas establecidas de recolección selectiva en el municipio.</p> <p>Ahora bien, la frecuencia estipulada en el CCU para recolección y transporte de residuos no aprovechables es de 3 veces por semana para el sector urbano, la cual coincide con lo establecido en el PGIRS. No obstante, la frecuencia de recolección en sector rural definida es de cada 15 días para la ruta 1 y 2, y de una vez por mes para ruta 3; lo cual no coincide con</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	<p>lo definido en el PGIRS, donde se señaló que es una vez por semana.</p> <p>Por lo tanto, de parte del prestador se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27. numeral 3 del Decreto 1077 de 2015, respecto a la aplicación de la frecuencia en el área rural que corresponde a 1 vez por semana definida en el PGIRS.</p>
<p><b>4.</b> <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>El esquema de prestación del servicio en el municipio de Curití se realiza bajo la recolección puerta a puerta. De igual manera, no se evidenciaron cajas de almacenamiento durante la visita.</p>
<p><b>5.</b> <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>No se evidenció compactación en zonas como centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales durante el recorrido.</p>
<p><b>6.</b> <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Los operarios NO contaban con elementos de protección personal. Lo cual contraviene el artículo 2.3.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de Recolección, del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><b>7.</b> <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>El compactador cuenta con tanque para almacenamiento de lixiviados, sin embargo, no se observó que los lixiviados fueran depositados en el sitio de disposición final. No obstante, el Prestador informó en la visita que los lixiviados son depositados en el Relleno Sanitario El Cucharó.</p>

Fuente: Visita SSPD abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento A lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo: 2.3.2.2.3.27 numerales 2, 3,6 y 7 Para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, en lo que se refiere a: las normas de seguridad industrial, la dotación de cepillos, escobas y palas y cumplimiento de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables establecidos en el PGIRS.

#### **5.5.1.2. Macrorrutas y microrrutas**

Durante la visita el prestador informó que cuenta con una macrorruta que incluye 1 microrruta para el área urbana y 2 microrrutas para la zona rural. De acuerdo con lo manifestado por el conductor del vehículo de recolección de residuos no aprovechables, tiene conocimiento de las frecuencias y las rutas a realizar y no cuenta con los planos de las mismas.

### 5.5.1.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador informó la relación de una macrorruta, compuesta por tres microrrutas, cada una de ellas presenta la frecuencia y horario como se muestra a continuación.

**Tabla 13 Relación de macrorrutas de recolección y transporte**

MACRO RUTA	TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	Total
1	Recolección Domiciliaria	Lunes, miércoles y viernes (área urbana) en el horario de 6:00 am a 12:00 pm	3
		Martes cada quince días (área rural) en horario de 6:00 am a 12:00 pm	
		Jueves cada quince días (área rural) en horario 6:00 am a 12:00 pm	
		Una vez al mes (área rural) en horario de 6:00 am a 12:00 pm	

Fuente: Visita SSPD de abril de 2022

El prestador no realizó la entrega de los planos de la macrorruta de recolección y transporte de residuos no aprovechables, por lo tanto, se solicita al Prestador entregar planos y se presenta un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30 referente a el establecimiento de macrorrutas de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015.

Además, durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 14 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador cuenta con 1 macrorruta y la misma está documentada en 3 planos, correspondientes a las microrrutas. En el CCU se indicó que se presta el servicio de recolección 3 veces por semana en la zona urbana.</p> <p>El Prestador no cuenta con PPSA en el cual debería encontrarse plasmadas las frecuencias, rutas y horarios.</p> <p>El prestador cuenta con página WEB para la publicación de información de interés general, pero no específicamente sobre sobre la prestación del servicio público de aseo (aspectos técnicos, información tarifaria, comercial, entre otros) lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio</i></p>	

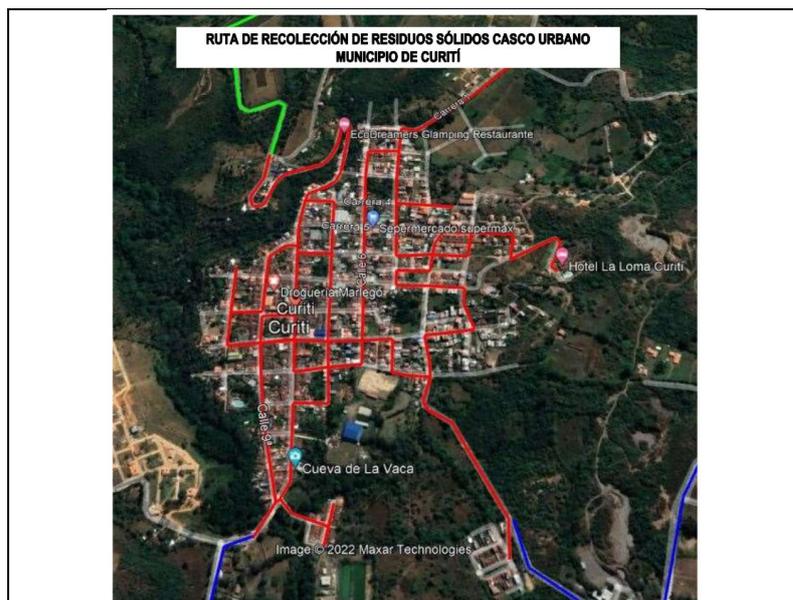
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>El prestador no cuenta con un vehículo de reserva, que apoye en caso de presentarse una avería del vehículo que realiza la actividad de recolección de residuos no aprovechables. Se informa que se realiza alquiler de un vehículo particular.</p>

Fuente: Visita SSPD abril de 2022

### 5.5.1.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Tal como se ha mencionado anteriormente, durante la visita realizada, el prestador indicó que cuenta con 3 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de igual forma presentó los planos de las mismas, los cuales no cumplen lo definido en el artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de microrrutas, de Decreto 1077 de 2015, toda vez que no define el tipo de vías existentes, el uso del suelo (residencial, comercial e industrial), diferenciación de entidades diferenciales, zonas de difícil acceso, ubicación de áreas públicas, entre otros; como se observa a continuación:

**Imagen 26 Ruta1**



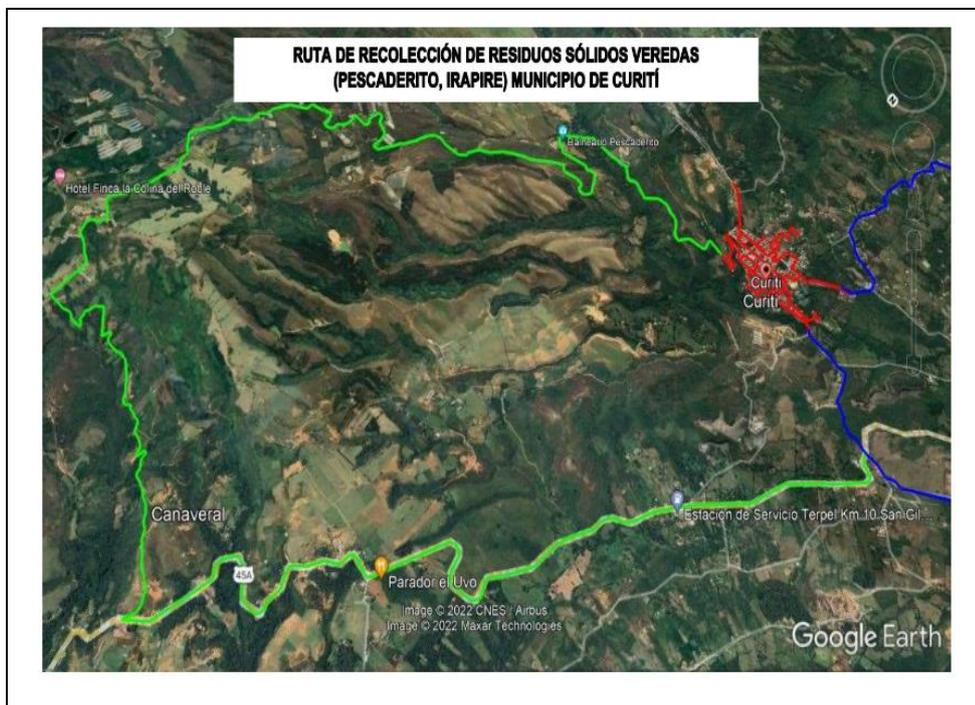
Fuente: Mapa aportado en visita SSPD, abril de 2022

**Imagen 27 Ruta 2**



Fuente: Mapa aportado en visita SSPD, abril de 2022

**Imagen 28 Ruta 3**



Fuente: Mapa aportado en visita SSPD, abril de 2022

De lo anterior, es importante mencionar que los 3 planos presentados en la visita, corresponden a las microrrutas, sin embargo, planos de microrutas 2 y 3 no presentan una descripción de las veredas que atienden.

Además, durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 15 Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador cuenta con 3 microrrutas y las mismas están documentadas en planos. Sin embargo en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU no se establecen las frecuencias ni los horarios para el sector rural.</p> <p>Así mismo, el Prestador no cuenta con PPSA en el cual deberían encontrarse plasmadas las frecuencias, rutas y horarios.</p> <p>El prestador cuenta con página WEB para la publicación de información de interés general, pero no específicamente sobre la prestación del servicio público de aseo (aspectos técnicos, información tarifaria, comercial, entre otros) lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>El prestador no cuenta con un vehículo de reserva, que apoye en caso de presentarse una avería del vehículo que realiza la actividad de recolección de residuos no aprovechables. Se informa que se realiza alquiler de un vehículo particular.</p>

Fuente: Visita SSPD abril de 2022

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con la elaboración del

PPSA y anexo técnico en el CCU, y que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

**Tabla 16 Evidencia fotográfica de la macrorruta verificada en visita**

	
<p><b>Imagen 29</b> Verificación 8/04/2022 hora 7.41 a.m. Operador con pito y carrito informando la llegada del carro compactador, esta actividad se realiza en vías de difícil acceso para recolección de residuos.</p>	<p><b>Imagen 30</b> Verificación 8/04/2022 hora 7:43 a.m. residuos en esquina de las vías para recolección de Carro compactador.</p>
	
<p><b>Imagen 31</b> Verificación 8/04/2022 hora 7:42 a.m. Carro compactador realizando el recorrido de recolección de residuos sólidos en zona urbana.</p>	<p><b>Imagen 32</b> Verificación 8/04/2022 hora 7:42 a.m. Operario recogiendo residuos sin elementos de protección personal.</p>

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

En la Cláusula 17, del Contrato de Condiciones Uniformes – CCU se establecen las frecuencias y horarios de atención de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el sector urbano del Municipio

de Curití. Como se mencionó anteriormente, se resalta que el prestador no cuenta con PPSA para efectuar la comparación contra este documento:

**Tabla 17 Rutas y horarios CCU**

FRECUENCIA	HORARIOS	RECORRIDOS
Microrruta 1: Lunes, miércoles, sábados (Zona Urbana).	5:30 a.m. – 9:00 a.m.	Sector Urbano del Municipio
Microrruta 2: Martes y Jueves (Zona rural)	6:00 am	Para los martes cada quince días: Ramal Hotel Quimbala, Palo Blanco Bajo, Acacias, Zamorano, El Palmar, El Común, La Cantera, Tirapasa Cuchicute.  También incluye, para los jueves cada quince días: Peña Parte Alta, Las Vueltas, Quebrada Seca, Paloblanco Alto, La Peña Parte Baja, Árbol Solo, El Uvo, La Laja, Campamento, Terra Del Fikal
Microrruta 3: 1 vez al mes (zona rural)	6:00 am	Pescadero Alto, Iraripe, Manchadores, El Pino, Cantabara, La Ceiba y Piedra Gorda

Fuente: Visita SSPD abril de 2022

El prestador tiene establecidas las macrorrutas y microrrutas en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, sin embargo, debe aclarar a que microrruta de las rutas definidas corresponde la recolección y transporte de residuos no aprovechables en la zona urbana.

El prestador no ha registrado en el SUI del Formato Registro de Microrrutas contenido en el artículo 8.4.1.6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, por tanto, no es posible constatar esta información. Por consiguiente, se denotan presuntos incumplimientos al no realizar el reporte de esta información, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

### 5.5.1.3. Parque automotor

Como se indicó anteriormente, durante la visita efectuada en abril de 2022, se estableció que se emplea un vehículo de recolección que corresponde a un compactador, el cual es de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CURITI S.A.S. con sigla CURITEÑA, para realizar el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, mediante convenio administrativo, del cual se reitera que para la presente vigencia no se presentó dicho convenio lo cual se recuerda que debe allegar el documento soporte o realizar la aclaración correspondiente frente al particular.

Por otra parte, se verificó que el prestador realizó el cargue de información en el “Formato. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos” contenido en el artículo 8.4.1.10., de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así:

**Tabla 18 Identificación de los vehículos en visita**

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	OBSERVACIÓN
1	Compactador	Kenworth	2017	OSE550	6 Toneladas	Operativo	Sin información	Se evidenció operativo durante la visita

Fuente: Visita SSPD abril de 2022

**Tabla 19 Vehículos registrados en SUI**

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO	ULT. FCH INACTIVACION	CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRO EL ESTADO
OSE550	Kenworth	ND	6 Toneladas	2	2017	Compactador	ND	ND	ND	EN OPERACION	ND	ND
OSE521	Chevrolet	17.07	ND	2	2009	Volqueta	01/06/2011	permanente	Recolección de Residuos	En Operación	ND	ND
OSO470	Dodge	4	ND	2	1978	ND	ND	ND	ND	En operación	ND	ND

Fuente: SUI, consulta 11/05/2022 reporte registro vehículos

Se puede evidenciar en las anteriores tablas, que el reporte del SUI coincide con la información del vehículo Compactador con placa OSE550 verificado durante la visita. No obstante, no se evidenció en visita la volqueta con placa OSE521, ni tampoco el vehículo con placa OSO470. Por consiguiente, es necesario que el prestador adelante las acciones correspondientes para mantener actualizada esta información en el SUI.

**Tabla 20 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Durante la visita se observó que el vehículo compactador identificado con placa OSE550, tiene logotipo visible del MUNICIPIO DE CURITI.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>No aplica</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Durante la visita se observó vehículo compactador con placa OSE550 el cual transporta los residuos sólidos hasta el sitio de disposición final</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>La salida del tubo de escape del vehículo compactador identificado con placa OSE550, se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>El vehículo Compactador identificado con placa OSE550, cuenta con caja compactadora que puede detenerse en caso de emergencia.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>El vehículo Compactador identificado con placa OSE550, cuenta con caja compactadora cerrada que impide la pérdida de líquido (lixiviado) y tiene un sistema que permite una rápida acción de descarga.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para</p>	<p>El vehículo compactador identificado con placa OSE550, cuenta con estribos y superficies antideslizantes y manijas.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>8.</b> Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Se evidenció que el vehículo identificado con placa OSE550, cuenta con caja compactadora que le facilita el cargue y descargue de los residuos almacenados, así como con el gancho en la parte trasera superior de la caja.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>El vehículo compactador identificado con placa OSE550, está diseñado de tal forma que no permite el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>El vehículo compactador identificado con placa OSE550 presenta caja compactadora lo cual evita que los residuos estén en contacto con la lluvia y viento.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No aplica, se realiza la recolección puerta a puerta sobre las aceras.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>El vehículo compactador identificado con placa OSE550 cuenta con la capacidad y tamaño, No obstante algunas vías son de difícil acceso por que son estrechas y de alta pendiente, lo cual requiere del apoyo de un operario con carretilla para dar cumplimiento a la recolección puerta a puerta.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>Los operarios de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables no portaban elementos de protección personal (gorra tipo chavo, guantes y mascarilla).</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>14. Deberán estar dotados con equipos de carreta y de atención de incendios.</b></p>	<p>El vehículo se encontró dotado de equipo de carretas y atención de incendios.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</b></p>	<p>No se evidencia dispositivo que minimice el ruido. En el recorrido se evidenció que el conductor pitaba y los operarios avisaban la actividad de recolección de residuos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</b></p>	<p>El vehículo no cuenta con elementos complementarios como pala, cepillo, escoba y rastrillo para recoger los residuos en caso de dispersión.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</b></p>	<p>El vehículo compactador de placas OSE550 cuenta con las balizas o luces estroboscópicas en la parte posterior de la caja, más no en la cabina, así mismo cuenta con luces en la zona de la tolva.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> <b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>El prestador tiene en algunos barrios condiciones de difícil acceso, que le impiden el ingreso del vehículo compactador, sin embargo se apoyan con un operario que emplea una carretilla para efectuar la recolección puerta a puerta.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El prestador no cuenta con soportes del lavado del vehículo, informa que el lavado del compactador se realiza semanal a la caja y lavado general.</p>

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

**Tabla 21 Evidencia fotográfica del vehículo verificado en visita**

	
<p><b>Imagen 1</b> Verificación 6/04/2022 hora 3:56 p.m. Carro compactador Placas: OSE550 con Logotipo Placas: OSE550</p>	<p><b>Imagen 2</b> Verificación 6/04/2022 hora 3:47 p.m. Carro compactador Placas: OSE550 vista trasera con estribos antideslizantes</p>
	
<p><b>Imagen 3</b> Verificación 6/04/2022 hora 3:54 p.m. Carro compactador Placas: OSE550 vista lateral</p>	<p><b>Imagen 4</b> Verificación 6/04/2022 Hora 3:53 p.m. Carro compactador Placas: OSE550 con manijas y caja de almacenamiento de lixiviados.</p>

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 13 y 16. Lo anterior, debido a que los operarios no cuentan con elementos de protección personal y el vehículo no cuenta con elementos complementarios (pala, cepillo, escoba y rastrillo) y el lavado del mismo no se realiza diariamente.

#### 5.5.1.4. Puntos Críticos

Durante la visita de vigilancia realizada en el mes de abril, no se evidenciaron Puntos Críticos en el Municipio de Curití, se solicita al prestador el inventario de los mismos, sin embargo, indica que no cuenta con dichos puntos, razón por la cual no tienen este censo.

El Prestador presentó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, sin embargo, este no contiene un censo de puntos críticos.

**Tabla 22 Verificación de características de los puntos críticos**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</p>	<p>El prestador informó que no cuenta con censo de puntos críticos porque estos no se han presentado, así mismo en el recorrido realizado en la visita de la SSPD no se identificaron; como tampoco el PGIRS establece puntos críticos dentro del documento.</p>

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

#### 5.5.1.5. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015 el prestador no requiere base de operaciones al prestar el servicio público de aseo en un área menor a 5.000 suscriptores.

#### 5.5.2. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que el prestador lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio de Santander - Curití, SERVICUR es el único prestador, por lo tanto, no debe suscribir acuerdos de barrido.

### 5.5.2.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 23 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza**

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
1 operario	Parque principal, casa de la cultura, plaza de mercado, colegio Eduardo Camacho Gamba, plazoleta, Sendero el fique y <b>vías principales del área urbana</b> . Total 3,76 km	Manual	Martes y Jueves (horario de 5 a.m. a 9 a. m)

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

De lo anterior, es de resaltar que el PGIRS estableció que la frecuencia de barrido es de 7 días a la semana para el parque principal, casa de cultura, plaza de mercado, colegio Eduardo Camacho Gamba, Plazoleta, (a excepción del día jueves se realiza labores en el sendero del fique). Al respecto, el Prestador indicó que realizan la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de acuerdo con lo establecido en el documento con un total de 3,76km por día. Sin embargo, la frecuencia que el prestador indico es de 2 días a la semana el día martes y jueves. Es decir, el prestador presuntamente incumple la frecuencia definida en el PGIRS.

Adicionalmente, es importante que el MUNICIPIO DE CURITI tenga presente el artículo 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que: *“(...) Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido. En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual (...)”*.

Por otro lado, al revisar el reporte al SUI del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” se encontró que el Prestador registró para marzo de 2021, un total de 55 kilómetros de cuneta. Sin embargo, para el formulario citado anteriormente se observó que el prestador tiene pendiente de reporte dicha información, para lo corrido de 2021 y 2022, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 8.4.1.12 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Se hace necesario que el prestador inicie el reporte de información ya que se estaría presuntamente incumpliendo a sus obligaciones de reporte contenidas en la resolución ibídem y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI

### 5.5.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Respecto al desarrollo de la actividad el prestador MUNICIPIO DE CURITI no presentó planos de rutas y no cuenta con página web para la publicación de esta información; por lo tanto, no cuenta con el establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el desarrollo del barrido y limpieza de vías y áreas públicas, evidenciándose un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015

Aunado a lo ya expuesto, como se mencionó en los anteriores apartes el prestador no cuenta con PPSA, no es posible contrastar la información de este apartado.

En el CCU aportado por el Prestador, se encontró que realiza 1 macrorruta que incluye frecuencia de 3 veces por semana, Sin embargo, en esta no define las áreas de barrido.

Por otra parte, no se presentan rutas de barrido y limpieza en el reporte SUI para que puedan ser contrastadas con las informadas por el prestador. En consecuencia, se hace necesario que proceda a reportar la información contenida en SUI, único medio oficial de recepción de información a través del Formato. Actualización de estado – Microrrutas contenido en el artículo 8.4.1.32 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.

En resumen, es importante que el Prestador tenga presente lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

*“Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio”.*

Ahora, una vez el prestador cuente con la definición de las macrorrutas y microrrutas en la prestación del servicio de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, deberá proceder a realizar el respectivo reporte al SUI, del Formato. Actualización de estado – Microrrutas contenido en el artículo 8.4.1.32 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.

### **5.5.2.3. Horarios y frecuencias**

Respecto al desarrollo de la actividad, se encontró que el MUNICIPIO DE CURITI cuenta con un horario definido de 5:30 a.m. a 9 a.m. los días martes y jueves.

Durante la visita adelantada en abril de 2022, se realizó la verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el Municipio Curití como se observa a continuación:

**Tabla 24 Verificación de microrrutras de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
6/04/2022 8:20 a.m.	El prestador Informa que cuenta con las siguientes áreas de barrido; parque principal, casa de la cultura, plaza de mercado, colegio Eduardo Camacho Gamba, plazoleta, calles y zona residencial.	parque principal, casa de la cultura, plaza de mercado, colegio Eduardo Camacho Gamba, plazoleta, calles y vías principales	En el momento de la visita no se encontraban realizando la actividad, según lo informado por el MUNICIPIO DE CURITI, los 4 operarios apoyan la actividad de barrido en las tardes y habían realizado la actividad el día martes 6 de abril en la tarde. En consecuencia, se denota que no se da cumplimiento al horario señalado por el mismo. Sin embargo, durante la visita, se realiza recorrido a cada uno de los sectores observando que las calles no presentaban residuos.
			El prestador no cuenta con planos de macrorrutras o microrrutras de barrido.
			La frecuencia informada por el Prestador (martes y jueves) no coincide con lo estipulado en el CCU que es de 3 veces por semana y no define los sectores. Se puede evidenciar que no existe una articulación con el PGIRS, donde se menciona que la actividad de barrido es diaria y se establecen los sectores que coinciden con los informados en visita, no hay rutas de barrido reportadas en SUI.
			El operario no cuenta con los equipos para la actividad de barrido manual (escoba, recogedor y bolsas negras), no obstante, si cuenta con los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios (botas, overol, guantes, mascarilla).

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

Conforme a lo anterior, el prestador presuntamente incumple con el artículo 2.3.2.2.4.55. Establecimiento de macrorruta o microrrutras para el barrido y limpieza de áreas públicas, del Decreto 1077 de 2015, dado que no cuenta con planos de barrido y limpieza.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los diferentes sectores de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas verificados durante la visita:

**Tabla 25 Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza**



**Imagen 5** Verificación 6/04/2022 hora 5:32 p.m. Barrido y limpieza en la Plaza Principal

**Imagen 6** Verificación 8/04/2022 hora 4:24 p.m. Barrido y limpieza en las diferentes calles del área urbana.



**Imagen 7** Verificación 6/04/2022. Hora 4:35 p.m. Verificación de Barrido y limpieza en las diferentes calles del área urbana

**Imagen 8** Verificación 6/04/2022 hora 4:27 p.m. Barrido y limpieza en la zona rural.

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

En el recorrido se procede a verificar el estado de barrido y limpieza de los diferentes sectores parque principal, casa de la cultura, plaza de mercado, colegio Eduardo Camacho Gamba, plazoleta, calles y vías principales, encontrando las calles sin residuos.

- **Cuartelillos:**

El Prestador cuenta con un espacio pequeño denominado cuartelillo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas para cosas pequeñas y herramientas, sin embargo, en la visita se evidencia que este no cuenta con una dotación adecuada de cepillos, escobas y palas, etc., elementos necesarios para desarrollar la actividad.



**Imagen 9** Verificación 6/04/2022. Hora 5:30 p.m. ubicación de Cuartelillo en parque principal



**Imagen 10** Verificación 6/04/2022. Hora 5:30 p.m. ubicación de Cuartelillo en parque principal para guardar herramientas. Posible punto de toma de muestra de calidad del agua, que es utilizado con otro fin.

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.1.1 numerales 26 y 27, 2.3.2.2.2.4.55. y 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, particularmente lo relacionado con la no diferenciación de macro y microrrutas, el establecimiento de estas y frente a la dotación de equipos y elementos de seguridad industrial para la ejecución de la actividad. Para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Respecto al establecimiento de las frecuencias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el Prestador debe articularlas con el PPSA, el PGIRS y el CCU.

### 5.5.3. Componente de Limpieza Urbana

El MUNICIPIO DE CURITI, tiene registrada la actividad de Corte de Césped y Poda en Vías y Áreas Públicas en el RUPS con fecha de inicio el 16 de mayo de 2005. En la visita realizada el prestador informó que realiza corte y poda de árboles en el parque principal, zonas recreativas, entradas al municipio a necesidad, no se tienen estipuladas rutas para la realización de esta actividad. En cuanto al lavado de áreas públicas se realiza únicamente en el parque central y con una frecuencia eventual.

El PGIRS suministrado en visita, indica que el servicio de poda, corte de césped, lavado de vías y áreas públicas, no tiene estimada la producción, se aclara en el mismo que estos residuos son muy escasos debido a que esta actividad se realiza principalmente en el parque central y es de forma esporádica. Y con respecto al lavado de vías y áreas públicas se informó que no se lleva a cabo dicha actividad.

Conforme a lo anterior, se sugiere al MUNICIPIO DE CURITÍ que formule, implemente y articule su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo. En consecuencia, se presenta un presunto incumplimiento a la aplicación de la Resolución 288 de 2015, así como al Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.1.10. Por no contar con el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo.

**Tabla 26 Datos de Corte de césped y poda, recopilados en visita**

MES	CORTE DE CESPED M2	INDIVIDUOS PODADOS
ENERO	2100	0
FEBRERO	5800	4
MARZO	2000	0

Fuente: Visita SSPD Abril de 2022

### 5.5.4. Disposición Final

El prestador de servicios públicos cuenta con un contrato No. 068 de 2022 del 14 de marzo de 2022, suscrito con la empresa Ecosangil S.A E.S.P. con el objeto principal de “Disposición final de residuos sólidos inertes Generados y recolectados en la parte urbana y suburbana del Municipio de Curiti.” Este contrato cubre la disposición final de los residuos inertes recolectados se depositan en el relleno sanitario relleno sanitario “El Cucharó” el cual cuenta con licencia Ambiental de funcionamiento, acto administrativo número 0020 de 2003 con vida útil 20 años.

**Cantidad de toneladas dispuestas en relleno sanitario:** De acuerdo con lo señalado anteriormente, las toneladas llevadas a ECOSANGIL LTDA corresponden a 873 Toneladas anuales para la vigencia 2021 de acuerdo con la certificación expedida por la empresa en mención para la vigencia 2021. Se adelantó consulta en SUI correspondiente a los datos reportados en formato “Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”, el cual solo tiene reporte de año 2020 (de enero hasta agosto). evidenciando que se encuentran PENDIENTES reportes en el SUI, para las vigencias 2020 (periodos septiembre a diciembre), 2021 y lo corrido del 2022.

#### **5.5.5. Tratamiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1784 de 2017, que adiciona el numeral 88 en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el tratamiento de residuos corresponde a:

*“(…) Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados (…)”.*

Para el tratamiento de los residuos orgánicos, el MUNICIPIO DE CURITI cuenta con un convenio con la empresa ECOSANGIL S.A E.S.P, quien realiza procesos de compostaje y tienen un plan de manejo ambiental aprobado y actualizado por la Corporación Autónoma de Santander (CAS), mediante acto administrativo número 236 de marzo del 2016. Según certificado expedido por ECOSANGIL S.A E.S.P para la vigencia 2021, se trataron 896 Toneladas de residuos orgánicos provenientes del Municipio de Curitti.

#### **5.5.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

#### **5.5.7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

En la visita realizada en abril de 2022 en el MUNICIPIO DE CURITI presentó el documento PGIRS adoptado mediante el Decreto N° 035 del 7 de diciembre de 2015.

Por otro lado, se consultó en el aplicativo SUI – INSPECTOR, identificando que no está cargado el mismo por parte de la administración municipal.

#### **5.5.8. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)**

Tal como se señaló anteriormente, el prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. De igual manera, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Del mismo modo, como se indicó en apartes anteriores el no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborar el PPSA acorde con las actividades prestadas del servicio público de aseo en el municipio de Curití -Santander y al PGIRS.

#### **5.5.9. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia. No obstante, teniendo en cuenta que el prestador no ha elaborado el PPSA y que no se cuenta con el PGIRS, no se puede realizar un comparativo para verificar si los documentos se encuentran armonizados. Lo anterior, limita las acciones de inspección y vigilancia a cargo de esta Superintendencia al no poder contrastar estos documentos relativos al esquema de prestación del servicio público de aseo.

#### **5.5.10. Plan de Emergencia y Contingencia**

De acuerdo con lo verificado en el SUI, se identificó que reporto en el (SUI) el 2 de abril de 2022, el Plan de Emergencias y Contingencias –PEC 2020 y 2021, el cual es el mismo documento para las dos vigencias.

En este sentido, se recuerda que los Planes de Emergencia se deben actualizar como mínimo anualmente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

*“(…) ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.*

***PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, se presentó el análisis detallado del documento reportado para la vigencia 2020, el cual, de manera general, se puede concluir que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

## 5.6. Aspectos de información

### 5.6.1 Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa lo siguiente:

**Imagen 33 Actualizaciones RUPS**

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	20251	MUNICIPIO DE CURITI	INSCRIPCION	RECHAZADA		2006620251104885	15/06/2006			🔍 📄 📄
2	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2007520251109456	08/05/2007			🔍 📄 📄
3	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2008420251114728	03/04/2008			🔍 📄
4	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2009220251122427	05/02/2009			🔍 📄
5	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2010120251153649	05/01/2010			🔍 📄
6	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2010420251170532	26/04/2010			🔍 📄
7	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA		20111120251228221	21/11/2011			🔍 📄
8	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2012420251247260	04/04/2012			🔍 📄
9	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2012720251257782	26/07/2012			🔍 📄
10	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2013420251286248	04/04/2013			🔍 📄
11	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20131120251310784	22/11/2013			🔍 📄
12	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2014620251321249	17/06/2014			🔍 📄
13	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_LOROZCO	2017420251360072	18/04/2017	20175290311772	03/05/2017	🔍 📄 📄
14	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_LZAMBRANO	2018320251364773	16/03/2018	20185290277292	01/04/2018	🔍 📄 📄
15	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019420251371717	17/04/2019	20195290392772	24/04/2019	🔍 📄 📄
16	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021620251382245	16/06/2021			🔍 📄 📄
17	20251	MUNICIPIO DE CURITI	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022620251409585	01/06/2022			🔍 📄 📄

Fuente: [http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon\\_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S](http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&service=R.U.P.S)

Teniendo en cuenta que el último registro del RUPS se realizó en junio de 2022, el prestador efectuó la actualización de manera extra temporánea conforme a la Resolución SSPD N° 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, la cual estableció en su artículo cuarto:

*“(...) ACTUALIZACIÓN. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:*

- 1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos (...):”*

<i>DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID</i>	<i>FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4</i>	<i>Hasta el 28 de febrero</i>

Conforme lo anterior, se evidencia que el prestador no ha dado cumplimiento a los plazos definidos en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018.

A continuación, se observan las actividades del servicio de aseo, encontradas en el RUPS para el Municipio de Curití:

**Imagen 34 Actividades registradas en RUPS.**

MUNICIPIO DE CURITI								
Servicios y actividades								
Servicio	No. de suscriptores			Clasificación				
ASEO	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS			MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS				
Municipio	Zona Prestacion							
CURITI	URBANO							
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr. Contr.
	SANTANDER	CURITI	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	16/05/2005		[NO]		
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr. Contr.
	SANTANDER	CURITI	CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS	16/05/2005		[NO]		
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr. Contr.
	SANTANDER	CURITI	BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	16/05/2005		[NO]		
Contratos de condiciones uniformes								
Servicio - Actividad		No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad	
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES		001	30/11/2020		NO			
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS		001	30/11/2020		NO			

Fuente: SUI, RUPS

De lo anterior, se identificó que las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, inscritas en RUPS, son prestadas actualmente por el Municipio de Curití.

### 5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información SUI

A la fecha el prestador cuenta con un avance en el porcentaje de cargue hasta el 2022 del 87%. De los 3.216 formatos y formularios habilitados, un 13% se encuentra pendiente de reporte como se presenta a continuación:

**Imagen 35 Estado de reporte de Información en SUI**



Estado de reporte de Informacion Prestadores SSPD					
Empresa : 20251					
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	VER DETALLE DE INFORMACION
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2002	0	2	100 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2003	0	3	100 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2004	8	2	20 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2005	19	27	58 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2006	17	125	88 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2007	15	155	91 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2008	15	145	90 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2009	18	180	90 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2010	18	174	90 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2011	14	204	93 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2012	14	193	93 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2013	9	187	95 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2014	16	182	91 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2015	22	179	89 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2016	29	178	85 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2017	27	186	87 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2018	28	166	85 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2019	17	188	91 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2020	28	177	86 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2021	51	154	75 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	2022	43	1	2 %
20251	MUNICIPIO DE CURITI	TOTAL	408	2808	87 %

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

Específicamente en lo que se refiere al servicio público de aseo se encuentran pendientes de reporte 103 formatos y formularios para los años 2020, 2021 y 2022, como se presenta a continuación:

**Tabla 27 Reportes pendientes servicio de aseo**

TOPICO	2020	2021	2022	Total general
Administrativo	2	2	-	4
Administrativo y Financiero	1	5	1	7
Comercial y de Gestión	12	12	-	24
Tarifario	10	20	22	52
Técnico operativo	-	4	12	16
<b>Total general</b>	<b>25</b>	<b>43</b>	<b>35</b>	<b>103</b>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

Conforme lo anterior, cerca del 85% de la información pendiente corresponde al servicio público de aseo, por lo tanto, el prestador debe adelantar un plan de trabajo para que logre avanzar en el registro de los reportes pendientes.

## 5.7. Otros aspectos

### 5.7.1. Auditoría externa de gestión y resultados – AEGR

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, *“No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;”* teniendo en cuenta que el Prestador presuntamente atiende menos de 2.500 usuarios, hasta tanto no haya un soporte legal y válido que demuestre lo contrario, está exento de la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

No obstante, lo anterior, conforme lo establecido en el párrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, según el cual:

**“PARÁGRAFO 2o.** *En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio.”*

Por lo anterior, debe remitir la información que dé cuenta del cumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 200161300012295 de 18/04/2006.

**6. Hallazgos administrativos, comerciales, tarifarios, de cargue al SUI y técnica operativa.**

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>
Administrativo	No existe reporte del prestador en el SUI del formato "Personal por Categoría de Empleo" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, debido a que se encuentra pendiente su cargue para los periodos 2020, 2021 y 2022; siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.	Visita de inspección, información allegada y SUI.
Administrativo	El prestador no aportó certificaciones en competencias de su personal administrativo y operativo. Lo anterior contraviene lo establecido en el Artículo 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificado por la Resolución 1570 de 2004.	Visita de inspección.
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución N.º SSPD 20221000362095 del 22/04/2022 fecha límite de envío oportuno: 6 de mayo de 2022. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021. Resolución No. SSPD - 20211000171855 del 21-05-2021, fecha límite de envío oportuno: 28 de mayo de 2021. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.</li> <li>Resolución No. SSPD - 20201000004205 del 11-02-2020, fecha límite de envío oportuno: 26 de mayo de 2020. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019.</li> </ul>	Gobierno NIF-SUI
Financiero	La información reportada en las Taxonomías Resolución 533 2019 Individual XBRL en Gobierno NIF no es de calidad ya que la información no está acorde con lo descrito en las notas a los estados financieros adjuntos en el PDF.	Gobierno NIF-SUI - Taxonomía 2019 XBRL y PDF
Financiero	La contabilidad no está separada del prestador SERVICUR, está incumpliendo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 en su Artículo 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios más específicamente en el numeral 6.4.	Gobierno NIF-SUI - ORFEO Radicado SSPD No.20224361524581 del 05/04/2022.
Financiero	El prestador no ha dado respuesta a las comunicaciones con radicados SSPD N° 20224301414501 del 31 de marzo de 2022, N° 20214363588911 del 30 de agosto de 2021 y N° 20204301147221 del 18 de noviembre de 2020 a la fecha de elaboración de este informe.	ORFEO
Comercial	La página web de la Alcaldía Municipal de Curiti, no contiene la información para el servicio público de aseo,	Página web consultada el 10 de mayo de 2022.

	presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	
Comercial	El prestador no ha reportado al SUI el Formulario Indicadores Cuantitativos de Gestión, para las anualidades de 2020 y 2021, presuntamente incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	SUI
Comercial	El prestador no ha reportado al SUI el formato "Facturación del servicio de aseo NUAP_ 4463" desde enero de 2022 a la fecha, por lo que está incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: SSPD N°. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD N°. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD N°. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".	SUI
Comercial	El prestador no ha reportado desde el mes de diciembre de 2021 a la fecha, el reporte de Suscriptores, incumpliendo la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Visita de inspección, información allegada y SUI.
Comercial	El prestador presenta un incumplimiento en el reporte al SUI del formato de factores y de subsidios y contribuciones para el año 2021, así como del cargue del acto de aprobación de factores de subsidio y contribuciones para el servicio de aseo; conforme a la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Visita de inspección, información allegada y SUI.
Comercial	El modelo de factura utilizado por el Prestador no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a Requisitos de las Facturas. Lo anterior contraviene lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la Cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Visita de inspección, información allegada y SUI.
Comercial	El prestador no ha reportado en el SUI, el formato "Factura del Servicio de Aseo PDF" desde el mes de agosto de 2021 a la fecha lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	SUI
Comercial	El prestador no cuenta con el reporte "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO – RESOLUCIÓN 52855 DE 2015" para los meses de noviembre y diciembre de 2021 y para lo corrido del 2022; presentándose un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015.	SUI
Tarifario	El prestador presuntamente está infringiendo lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021: " <i>Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente Título, a más tardar el 1º de julio de 2021</i> ", dado que en la factura de abril de 2022 y lo indicado en visita, el Municipio de Curití mantiene la aplicación de la Resolución CRA 351 y 352 de 2005, derogada por la Resolución CRA 853 de 2018.	Información aportada en visita y radicados SSPD No. 20224361524581 del 05 de abril de 2022 y SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022.

Tarifario	Los factores de subsidio y contribución relacionados para vigencia 2020 en el cálculo de la tarifa final por suscriptor presenta diferencias para estrato 1, 2 y 3 frente a los factores relacionados en el Acuerdo No. 007 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Curití.	Visita -SUI
Tarifario	Según información reportada en formato SUI “Tarifa Aplicada mes” las toneladas presentadas para recolección y la tarifa final se mantienen constantes para vigencias 2020 y 2021, y ésta tarifa no corresponde a la tarifa adoptada en las facturas.	Reporte SUI y radicado SSPD No. 20224361524581 del 05 de abril de 2022
Tarifario	Con respecto a la aplicación de la nueva metodología tarifaria del servicio público de aseo según Resolución CRA 853 de 2018, es necesario indicar que el Prestador aportó el PGIRS, junto archivos Excel de memorias de cálculo e “información tarifaria”, los cuales registran observaciones que requieren aclaración. Tampoco ha remitido el acto de aprobación de dicho estudio ni evidencias del proceso de socialización a los usuarios de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.	Información aportada en visita y radicado SSPD No. 20225291514382 del 20 de abril de 2022.
Tarifario	El Prestador no ha dado respuesta a la totalidad de los requerimientos de soporte y documentación de la aplicación de la nueva metodología tarifaria solicitados con los radicado SSPD No. 20204300642501 del 8 de julio de 2020 y 20214306386831 del 30 de diciembre de 2021, los cuales deberán estar ajustados o aclarados conforme las observaciones que le haya realizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y la información utilizada corresponda a lo reportado en SUI.	Información SUI, radicado SSPD No. 20204300642501 del 8 de julio de 2020 y 20214306386831
Tarifario	En concordancia con lo anterior se comprobó en este informe de inspección que en la facturación reciente, correspondiente a abril de 2022, el Prestador ha estado cobrando las tarifas correspondiente a la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resoluciones CRA351 y 352 de 2005.	Reporte SUI y radicado SSPD No. 20224361524581 del 05 de abril de 2022
Técnico operativo	El prestador presuntamente incumple con el artículo 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de Recolección, del Decreto 1077 de 2015, Numeral 1. Por no contar con escoba, cepillo o pala para realizar la limpieza en caso de presentarse esparcimiento.	Visita de inspección
Técnico operativo	El prestador presuntamente incumple con el artículo 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de Recolección, del Decreto 1077 de 2015, Numeral 2. Por no contar con un vehículo de suplencia.	Visita de inspección
Técnico operativo	El prestador presuntamente incumple con el artículo 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de Recolección, del Decreto 1077 de 2015, Numeral 3. Por no aplicar las frecuencias en el área rural definidas en el PGIRS.	Visita de inspección y CCU

Técnico operativo	El prestador presuntamente incumple con el artículo 2.3.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de Recolección, del Decreto 1077 de 2015, Numeral 6. Por qué los operarios NO contaban con elementos de protección personal.	Visita de inspección.
Técnico operativo	El prestador presuntamente incumple con el establecimiento de macrorrutas, teniendo en cuenta que no presentó planos de las macrorrutas y los planos presentados para las microrrutas no cumplen con lo requerido; en contra vía del artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.	Visita de inspección.
Técnico operativo	No se presentan rutas de barrido y limpieza en el reporte SUI para que puedan ser contrastadas con las informadas por el prestador. En consecuencia, se hace necesario que proceda a actualizar la información contenida en SUI, único medio oficial de recepción de información a través del Formato. Actualización de estado –rutas contenido en el artículo 8.4.1.32 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.	SUI
Técnico operativo	El prestador no cuenta con PPSA. Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10 Decreto 1077 de 2015 y Resolución 288 de 2015	Visita de inspección y SUI.
Cargue y Reporte al SUI	El Prestador tiene en estado “Pendiente” 416 formatos y formularios del SUI, de los cuales 98 corresponden al servicio público de aseo. Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	SUI.

## 7.

### Conclusiones

- **Aspectos administrativos**

- No se informó en visita que el Prestador cuente con personal que labora para el servicio público de aseo certificado en competencias laborales, lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio.
- Se identificó que el prestador a la fecha de elaboración de este documento no ha realizado la certificación del formulario Información General (Servicios Prestados y Suscriptores Atendidos) para la vigencia 2020 y 2019 conforme lo establece el Capítulo 12.1 Disposiciones generales del anexo Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- **Aspectos financieros**

- El prestador no reportó en SUI Gobierno NIF la información financiera de la Resolución 533 2018 Individual y Resolución 533 2021 Individual conforme a lo estipulado en las Resolución SSPD No. SSPD 20221000362095 del 22/04/2022 y 20191000006825 del 18/03/2019, por lo tanto, todo lo certificado al SUI por su representada está fuera de las fechas establecidas.
- La contabilidad no está separada, el prestador SERVICUR no está cumpliendo con lo establece la Ley 142 de 1994 en su Artículo 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios más específicamente en el numeral 6.4.
- Presenta la Taxonomías Resolución 533 2020 Individual en estado rechazado sin ninguna solicitud ante Mesa de Ayuda SUI donde se evidencie el inconveniente presentado.

- No allego los estados financieros de los años 2020 y 2019 como tampoco las políticas, revelaciones o notas a los estados financieros en los archivos del radicado No.20224361524581 del 05/04/2022.
- No allegó, el acta de asamblea de aprobación de los estados financieros de los años 2019 y 2020.
- La información reportada en la Taxonomías Resolución 533 2019 Individual XBRL en Gobierno NIF no es de calidad ya que la información no está acorde con lo descrito en las notas a los estados financieros adjuntos en el PDF.

### **Aspectos comerciales**

- Según la información suministrada por el prestador en la visita, cuentan con cerca de un total de 1.950 suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 y los usos comercial e industrial. Es pertinente que el prestador precise si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde con la adoptada por el municipio, y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.
- El CCU entregado en visita por el Prestador y reportado en SUI, no se encuentra ajustado según el modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019 y su Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.
- El Prestador cuenta con un sitio web para la publicación de información de interés general, pero no específicamente sobre la prestación del servicio público de aseo (aspectos técnicos, información tarifaria, comercial, entre otros) lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- El formato de facturas utilizado por el Prestador no se ajusta integralmente a lo especificado por el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, ni a la mayoría de los numerales (6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) de la Resolución CRA 894 de 2019 y su Resolución compilatoria CRA 943 de 2021; que especifica los requisitos básicos de información que deben contener las facturas del servicio público de aseo.
- En lo que se refiere a la facturación, se evidencia un porcentaje muy bajo (menos del 26%) de recaudo para el año 2021, lo que podría poner en riesgo la viabilidad financiera del prestador.
- Es necesario que el prestador reporte el formato de “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO – RESOLUCIÓN 52855 DE 2015” para noviembre y diciembre de 2021 y lo corrido del año 2022, conforme a la Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015.

### **Aspectos Tarifarios**

- El Prestador debe aportar el estudio de costos y tarifas con sus demás soportes de aplicación de la Resolución CRA 853 y sus modificaciones, de acuerdo con el concepto expedido por la CRA, teniendo en cuenta que dicho estudio no fue remitido, tal como fue requerido en las solicitudes de julio de 2020 y diciembre de 2021 relacionadas con el envío de soportes de aplicación de la nueva metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.
- Así mismo, el Prestador debe aclarar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 para la aplicación de las nuevas tarifas del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que no se pudo evidenciar la fecha de inicio establecida para adoptar las nuevas tarifas según Resolución CRA 853 de 2018, dado que no se cuenta con soportes que acrediten el cumplimiento de los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001 o los que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

- Según los soportes suministrados por el prestador en aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, se establece que si bien remitió información financiera del año fiscal inmediatamente anterior a la aplicación de la metodología en mención, este requerimiento no se considera atendido dado que no se desagrega la información referida para el servicio público de aseo y por tanto no cumple con requerimiento de los estados financieros, los cuales deberán ser presentados de manera separada e individual para el servicio público de aseo de conformidad con lo indicado en la Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.
- Se recuerda al prestador que para el cálculo de la metodología tarifaria para el segundo segmento de la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, deberá considerar las disposiciones establecidas para tal fin en las mencionadas resoluciones y de manera especial considerar la información reportada en SUI para el año fiscal inmediatamente anterior, así como a lo registrado en el PGIRS y el programa para la prestación del servicio.
- En adición a lo anterior, se pudo constatar que las facturas recientemente expedidas, de abril de 2022, incluyen las tarifas de la metodología tarifaria contenida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, y por tanto el prestador se encuentra presuntamente infringiendo lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021: *“Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente Título, a más tardar el 1º de julio de 2021”*.
- De otra parte, se evidenciaron 41 formatos y formularios pendientes de reporte en el SUI correspondientes al tópico tarifario del periodo entre enero de 2020 y mayo de 2022, lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010.
- El prestador no ha atendido lo señalado en el oficio con radicado SSPD No. 20214306386831 del 30 de diciembre de 2021 frente al registro en RUPS que es la fuente de información a utilizar en el aplicativo de reporte en SUI.
- Los factores de subsidio y contribución relacionados para vigencia 2020 en el cálculo de la tarifa final por suscriptor presenta diferencias para estrato 1, 2 y 3 frente a los factores relacionados en el Acuerdo No. 007 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Curití.

## **Aspectos técnico operativos**

### **Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables**

- Se evidencia un presunto incumplimiento de la Resolución 288 de 2018, así como al Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.1.10. Teniendo en cuenta que el Prestador no ha cargado en el SUI, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo.
- En consecuencia, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con artículo 2.3.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de Recolección, del Decreto 1077 de 2015, que establece: *“(…) Numeral 6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional (…)”*.

- El prestador presuntamente no cumple con el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numeral 16, puesto que se observó en la visita que el vehículo no estaba dotado de cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.2.3.33. en relación con la divulgación de frecuencias, rutas y horarios. En consecuencia, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente. De igual manera debe contar con el anexo técnico en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y la publicación de estas en la página web de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, que establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.
- El prestador presenta un presunto incumplimiento con el artículo 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que: "(...) Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido. En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual (...)".
- No se presentan rutas de barrido y limpieza en el reporte SUI para que puedan ser contrastadas con las informadas por el prestador. En consecuencia, se hace necesario que el prestador esclarezca esta situación y de ser procedente proceda a actualizar la información contenida en SUI, único medio oficial de recepción de información a través del Formato. Actualización de estado – Microrrutas contenido en el artículo 8.4.1.32 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Del mismo modo, actualizar el CCU con la relación de las rutas ya que solo se evidencian los horarios.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, particularmente lo relacionado con la dotación del personal para la ejecución de la actividad.

### **Componente de Limpieza Urbana**

- El prestador Realiza Corte y Poda de Árboles en el parque principal, zonas recreativas y a las entradas al municipio a necesidad, hay presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el desarrollo de limpieza de vías y áreas públicas.
- El prestador incumple con el artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015 Por no establecer las frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped y poda de árboles. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura

mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.

### 7.1. Responsable general

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo-DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

### 7.2. Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana María Rodríguez Alaguna	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Eliana Marcela Sánchez Quintero	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Constanza Florez Ruíz	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Sandy Sofía Conde Torres	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

### 8. Anexos: N/A